

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 E INFORMACION COMPARATIVA (ver nota 2.5.)

Valores expresados en millones de pesos (excepto donde se indique que los valores se expresan en pesos u otra moneda)

1.- OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad posee una licencia por tiempo ilimitado para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la región sur del país, la cual fue exclusiva hasta finales de 1999.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió con la Secretaría de Comunicaciones ("S.C.") un contrato de licencia, sin límite de tiempo, para la prestación del servicio de telefonía fija local, de telefonía de larga distancia - nacional e internacional - y télex internacional en la región norte del país, asumiendo obligaciones referidas a la calidad de servicio y cobertura en las áreas a prestar servicio.

El 9 de junio de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") dictó el Decreto N° 465/00 a través del cual dispuso, a partir del 9 de noviembre de 2000, la plena desregulación del mercado de las telecomunicaciones.

El 3 de setiembre de 2000, el PEN dictó el Decreto N° 764/00 que, en el contexto de la desregulación de los servicios de telecomunicaciones, aprobó los Reglamentos de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, de Interconexión, del Servicio Universal y de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico que constituyen el actual marco regulatorio aplicable a la Sociedad. El 19 de setiembre de 2000, la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración contra ciertos aspectos puntuales del Decreto N° 764/00, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

El 3 de abril de 2008, el PEN dictó el Decreto N° 558/08 que sustituye el Anexo III del Decreto N° 764/00, en relación con el Reglamento del Servicio Universal y crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal (ver nota 13.).


Durante el mes de diciembre de 2008, la Sociedad adquirió una participación del 100% en el capital social de Telefónica Data Argentina S.A. ("TDA S.A."), sociedad dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones, asesoramiento integral y consultoría en sistemas de telecomunicaciones y tecnologías de la información. La Sociedad ha incorporado por absorción a TDA S.A. (ver nota 18.).

La estrategia de corto plazo de la Sociedad ha sido adaptar sus planes de negocios a efectos de abordar los desafíos y riesgos presentados por la crisis económica argentina. Por lo tanto desde comienzos de 2002, la Sociedad se concentró en la renegociación del contrato con el gobierno, y ha tomado medidas en procura de morigerar el efecto del desbalance en la evolución de ingresos y costos provocado por el significativo aumento de los precios de los insumos de uso corriente y costo de las inversiones de índole tecnológica normalmente requeridas por el negocio que desarrolla la Sociedad y la situación tarifaria descripta en la nota 8.1. Entre las medidas adoptadas se han destacado: i) adecuación de las inversiones en bienes de uso, ii) reducción de costos operativos, iii) estabilidad del nivel de cobranzas y iv) renegociación de deuda y administración de la caja.

La relación entre algunas de las variables que determinan los ingresos y costos se vio afectada como resultado de la pesificación y congelamiento de tarifas en un contexto de economía potencialmente inflacionaria, y puede continuar desbalanceada dependiendo del marco regulatorio futuro a ser conformado por el Gobierno Argentino. El Contrato de Transferencia establece mecanismos para rebalancear la relación entre las variables que determinan los ingresos y costos (incluyendo inversiones),




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 19/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 11



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

es decir, la ecuación "económico-financiera" ante determinadas circunstancias (ver nota 8.). Como se menciona en la nota 2.3. la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos. En este marco con fecha 15 de febrero de 2006, el Estado Nacional, a través de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") y la Sociedad suscribieron una Carta de Entendimiento ("la Carta de Entendimiento 2006"), la cual procura el compromiso de establecer en el futuro un marco jurídico estable, manteniendo las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha de dicha Carta de Entendimiento.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, desde el año 2005 se presenta para la Sociedad un escenario de mayor certidumbre, entre otras cuestiones, gracias a la relativa estabilización del monto en pesos de su deuda en moneda extranjera, la financiación obtenida y la reducción gradual de su deuda financiera. Si bien se ha presentado un escenario internacional inestable en los mercados financieros, en opinión de la Dirección de la Sociedad, éste no debería afectar por sí mismo significativamente sus operaciones futuras, sin embargo su evolución será monitoreada por la Sociedad.

Si bien la Sociedad ha tomado las medidas mencionadas anteriormente a fin de atenuar los efectos de los cambios sufridos en sus actividades como consecuencia de lo mencionado más arriba, las condiciones y características futuras de operación podrían no mantenerse estables en la medida en que, ante nuevos acontecimientos en el contexto económico local y/o internacional, el régimen regulatorio futuro no establezca las pautas que permitan restablecer el equilibrio de las variables que conforman la ecuación económico-financiera de la Sociedad (ver nota 8.).

2.- BASES DE PRESENTACION Y CRITERIOS DE VALUACION APLICADOS

2.1.- REEXPRESSION A MONEDA CONSTANTE

Hasta el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2002, los estados contables de la Sociedad han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995 (manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha), mediante la aplicación del método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPE") vigentes a esa fecha. En virtud de las condiciones de estabilidad económica prevalentes en esta última fecha y de acuerdo con lo requerido por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), la Sociedad había discontinuado la aplicación del método. Este criterio era aceptado por las normas contables profesionales hasta el 31 de diciembre de 2001.

En el año 2002, teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") aprobó la puesta en vigencia a partir de los ejercicios o períodos intermedios cerrados el 31 de marzo de 2002 del método integral de ajuste por inflación previsto por las normas contables profesionales y admitió que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad, se consideren expresadas en moneda de diciembre de 2001.

El Decreto N° 1.269/02 del PEN y posteriormente la Resolución N° 415/02 de la CNV reimplantaron el requerimiento de presentación de estados contables en moneda constante. Sin embargo, en el año 2003, el Decreto N° 664/03 del PEN y la posterior Resolución N° 441/03 de la CNV dispusieron nuevamente la discontinuación del método de reexpresión de los estados contables a moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003.

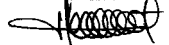


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 - FN 3



JOSE S. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 156 - F 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Sin embargo, el CPCECABA discontinuó la aplicación del método de reexpresión a moneda homogénea a partir de octubre de 2003. De acuerdo con lo descripto precedentemente, los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009 y 2008 han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 28 de febrero de 2003 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC")), en concordancia con las regulaciones del PEN y de la CNV (el efecto acumulado en dicho índice entre el 1° de enero de 2003 y el 30 de setiembre de 2003 fue una disminución del 1,4%). El efecto en el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y en el resultado por los ejercicios finalizados en dichas fechas de no reexpresar hasta el 30 de setiembre de 2003 no es significativo.

2.2.- CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación utilizados fueron los previstos por las normas de la CNV, los cuales, en su aplicación a las operaciones y saldos incluidos en los presentes estados contables, no resultan en diferencias significativas respecto de lo dispuesto por las normas contables profesionales aplicables a la Sociedad aprobadas por el CPCECABA.

La preparación de estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también los montos de ingresos y gastos. Los resultados finales podrían diferir de los estimados por la Dirección de la Sociedad.

Entre otras cuestiones, los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las regulaciones económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas bajo dichas consideraciones. Algunas de las medidas, que afectan directa e indirectamente las relaciones comerciales de la Sociedad, han sido objeto de cuestionamientos mediante acciones judiciales por parte de terceros en las cuales la Sociedad no es parte. Los efectos de medidas adicionales que puedan ser implementadas por el Gobierno Argentino y de la instrumentación de aquellas adoptadas, así como los efectos de las posibles modificaciones por dichas acciones judiciales, serán reconocidos contablemente en el momento que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.

En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar la evolución futura de estas medidas y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

Los principales criterios de valuación son:

a) Caja, bancos y depósitos:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas.

b) Inversiones:

Títulos Públicos: considerando la intención de la Sociedad, han sido valuados a su valor neto de realización.

Fondos comunes de inversión: se encuentran valuados a su valor neto de realización.

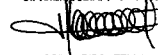


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE E. RIIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

c) Créditos y deudas:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio, que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos respectivos.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas, que no difieren de la medición al valor descontado por la tasa de cada operación.

Los gastos diferidos relacionados con la emisión de obligaciones negociables se amortizan linealmente desde la fecha de emisión y hasta el vencimiento de las mismas y se exponen netos de las deudas financieras relacionadas.

Créditos por ventas: incluyen los créditos correspondientes a servicios prestados y participaciones con corresponsales, tanto facturados como devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio, que se determinaron en función a información de consumo, facturaciones posteriores y estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales.

Los créditos por ventas se exponen netos de la previsión para deudores morosos, determinada en base a la serie histórica y tendencia estimada de cobranzas. Para los montos vencidos hasta la fecha del segundo vencimiento prevista en la factura original, se registra el monto devengado hasta el cierre de cada ejercicio del correspondiente recargo por mora incluido en las facturas por pagos en dicha fecha. Para facturas en mora después de dicho vencimiento, se registra el interés por mora en los casos en que la Sociedad estima probable el recupero de los mismos.

Los créditos y deudas por ventas y compras financiadas, respectivamente, han sido valuados al valor descontado de la suma de las cuotas mínimas que originarán dichos activos y pasivos (ver nota 17.).

Servicios recibidos de IBM (IBM Argentina S.A.): al cierre del ejercicio, la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con IBM ("Acuerdo 2009"), el cual reemplaza el acuerdo que se encontraba vigente. Dado que los servicios básicos que IBM se comprometió a prestar durante el plazo del contrato serán recibidos por la Sociedad en cantidades uniformes a lo largo de la duración del mismo, el costo original total del servicio básico se devenga en forma lineal durante la prestación del servicio (ver nota 7.1.). El saldo incluido en otras deudas diversas al 31 de diciembre de 2009, contiene el saldo de las cuotas mensuales decrecientes pagadas a IBM al cierre del ejercicio menos el costo devengado linealmente durante el plazo del contrato. Las renegotiaciones en los costos de los servicios acordados entre las partes son devengados y registrados en el estado de resultados por la Sociedad en el ejercicio económico en el cual los mismos son aprobados y en correlación con los servicios afectados.

Pasivo correspondiente al Régimen de Regularización impositiva: la Sociedad valió su obligación a ser pagada en 120 cuotas, considerando el valor descontado de los pagos comprometidos a la fecha de cierre del ejercicio.

Los derechos de uso sobre enlaces se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descripto en la nota 2.1. y se devengan por el método de línea recta en un plazo de hasta 15 años.

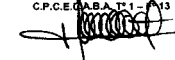


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Pasivos por acuerdos en cuotas: en febrero de 2009, la Sociedad acordó con el Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados por Telefónicos diferencias por reclamos de períodos anteriores por los cuales acordó abonar 35,2 millones. Asimismo, en relación con un reclamo iniciado en el año 2009 acordó pagar 20,8 millones en cuotas. La medición contable del mencionado pasivo fue obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos por conceptos devengados al cierre de los presentes estados contables.

Servicio Universal (ver nota 13.): la Sociedad calcula el cargo por la tasa del Servicio Universal, consistente en el 1% de los ingresos por servicios de telecomunicaciones, neto de las deducciones de carácter automático admitidas por el Reglamento respectivo y normativas de la Comisión Nacional de Comunicaciones ("CNC"), y de acuerdo con su estimación de los montos que correspondería liquidar en cada ejercicio, sobre la base de la reglamentación a la fecha. En caso de resultar del cálculo antes mencionado un saldo pasivo, se registra como provisión el correspondiente monto neto. Las deducciones o subsidios que requieren la aprobación previa por parte del organismo regulatorio, serán reconocidos como crédito por la Sociedad en el ejercicio en que su reintegro por parte de dicho organismo sea probable y se los pueda valorar con cierto grado de certeza. La Sociedad, como entidad continuadora de TDA S.A. según lo descripto en la nota 18., ha depositado mensualmente hasta abril de 2009, el monto correspondiente por tal concepto en una caja de ahorro del Banco de la Nación Argentina a nombre de TDA S.A. Al cierre de los presentes estados contables, el saldo de dicha caja de ahorro ascendía a 3 millones.

Acuerdos prejubilables y planes de jubilación anticipada: la Sociedad valúa su obligación en relación con los planes mencionados considerando el valor presente de los pagos comprometidos a la fecha de cierre del ejercicio (ver nota 16.).

Plan de incentivos a Directivos ("PPA"): se encuentra valuado considerando el valor razonable de los instrumentos a ser entregados calculado en la fecha de entrega de los derechos, y el costo es devengado en forma lineal en el ejercicio en el cual los servicios son prestados por los Directivos. El valor razonable unitario considerado asciende a 7,7, 8,4 y 8,4 Euros por acción para el segundo, tercer y cuarto ciclo, respectivamente. Dichos valores constituyen la mejor estimación del valor razonable de los derechos entregados a los Directivos, puesto que responde a transacciones reales de mercado (ver nota 16.).

Plan de previsión social de Directivos ("el Plan PSD"): el pasivo por el plan de previsión social de Directivos se valúa en base al costo de los aportes estimados comprometidos por la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio. Dicho costo es devengado en el ejercicio en el cual el beneficio es otorgado y los servicios son prestados por los Directivos. Las modificaciones son reconocidas en el ejercicio en el cual las mismas son aprobadas (ver nota 16.).

d) Bienes de cambio:

Corresponden a equipamiento para redes, equipos telefónicos y otros materiales (incluyendo accesorios telefónicos y tarjetas prepagas) destinados a la venta. Los equipos se valoraron a su costo de reposición con el límite de su valor probable de realización.


Los bienes de cambio se exponen netos de la previsión por desvalorización y baja rotación de inventarios determinada sobre la base del análisis de la recuperabilidad de los inventarios al cierre de cada ejercicio.

e) Otros activos:

Corresponde a inmuebles desafectados de la operación destinados a la venta. Los mismos se encuentran valuados a su valor de ingreso al patrimonio amortizado y reexpresado según lo descripto en la nota 2.1., de corresponder, considerando como límite el valor neto de realización.




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. N.º A.B.A. T.º 1 - F.º N.º



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E. N.º A.B.A. T.º 156 - F.º 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

f) Bienes de uso:

A su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., amortizados por el método de la línea recta en función de su vida útil restante. El costo de las obras en curso cuya construcción se prolonga en un período sustancial de tiempo incluye el costo financiero generado por la financiación de terceros, relacionado con la inversión durante el período de construcción y hasta que el bien esté en condiciones de ser utilizado económicamente. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el valor residual de intereses activados acumulados en los bienes de uso asciende a 216 millones y 263 millones, respectivamente.

Para aquellos bienes cuyas condiciones de operabilidad determinan que su reemplazo se vaya a efectuar antes del término de la vida útil asignada a la categoría del activo fijo, la Sociedad computa la amortización basada en la vida útil restante estimada según el plan de inversiones.

La Sociedad utiliza habitualmente sitios de terceros para la instalación de equipos de transmisión. La Sociedad mantiene un pasivo estimado a valor actual por retiro de activos montados en sitios de terceros cuya contrapartida es un incremento del valor del bien de uso relacionado, el cual es amortizado en función de la vida útil estimada de dicho bien.

La Sociedad, como entidad continuadora de TDA S.A. según lo descrito en la nota 18., al 31 de diciembre de 2008 había contabilizado de forma provisional la incorporación de ciertos activos de TDA S.A. por un importe de 186 millones, equivalente a sus valores de libros neto, es decir considerando la previsión por desvalorización de bienes de uso previamente reconocida por TDA S.A., cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 27 millones. Habiendo concluido el proceso de asignación del costo de compra de las acciones de TDA S.A., la Sociedad ajustó los mencionados valores de incorporación de dichos activos para llevarlos a un importe de 233 millones, equivalente a sus valores corrientes a la fecha de la adquisición (ver nota 2.2.h)).

Los bienes de uso de la Sociedad, han sido valuados con el límite de su valor recuperable, calculado según la mejor estimación de la Dirección de la Sociedad sobre los flujos de fondos futuros descontados, basándose en la información actualmente existente y sus estimaciones del posible nivel futuro de tarifas. La Sociedad ha monitoreado la evolución de las variables macroeconómicas que afectan su negocio y ajustado periódicamente sus proyecciones basándose en las últimas tendencias. Considerando las estrategias operativas disponibles para los posibles escenarios, en opinión de la Dirección de la Sociedad podrán obtenerse flujos de fondos futuros que permitan recuperar el saldo de bienes de uso. No obstante, debido a lo explicado en nota 8.1., la Sociedad continuará monitoreando la situación proyectada y evaluará el efecto de nuevos eventos que pudieran producirse en el futuro.

g) Bienes intangibles:

Las marcas se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descrito en la nota 2.1.

Las licencias relacionadas con el uso del software de facturación se valoraron al costo de ingreso al patrimonio, depreciado por el método de línea recta en un período de 36 meses.

Las obligaciones de no competir han sido valuadas a su costo de adquisición y se amortizan por el método de la línea recta en el plazo de duración de dichos contratos.

Las aplicaciones informáticas y sistemas se valoraron a su costo, amortizado por el método de la línea recta en función de su vida útil restante.

La cartera de clientes adquirida ha sido valuada a su costo de adquisición y se amortiza linealmente en 4 años.

El valor de los bienes intangibles al cierre de los presentes estados contables no supera su valor recuperable.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY, MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.B.A. A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

h) Llaves:

Se componen de:

- 1) Llave positiva originada como resultado de la adquisición de TDA S.A.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, de acuerdo con el método de la compra descrito en la Resolución Técnica ("RT") N° 21 de la FACPCE, la Sociedad ha concluido el proceso de asignación del costo de compra de las acciones de TDA S.A. Los activos netos identificados de TDA S.A. fueron medidos a su valor corriente a la fecha de la adquisición, utilizando métodos de valuación de aceptación generalizada para cada tipo de activo y/o pasivo, y basados en la mejor información disponible.

Como consecuencia de dicho proceso, la Sociedad identificó mayores valores de ciertos activos de TDA S.A. y no identificó activos y/o pasivos no reconocidos previamente por TDA S.A. Por ello, determinó un ajuste de 31 millones a los valores de dichos activos de TDA S.A. que, de acuerdo con las normas contables profesionales, habían sido incorporados de forma provisional a la fecha de la adquisición en la llave de negocio, correspondiente a la diferencia entre sus valores de libros neto es decir, considerando la previsión para desvalorización previamente reconocida por TDA S.A. y sus valores corrientes, netos de su efecto impositivo. Dicho ajuste se efectuó con contrapartida en el valor de la llave de negocio. El efecto en la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2009 producto del consumo de dicho mayor valor reconocido por la Sociedad ascendió a 10 millones.

Por lo tanto, el valor de la llave de negocio, que corresponde a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor corriente de los activos netos identificables de TDA S.A. al momento de la compra de las acciones, ascendía a 30 millones, el cual se mantiene al cierre de los estados contables, ya que la Sociedad ha determinado que la llave tiene vida útil indefinida, por considerar que no existe un límite previsible al período a lo largo del cual la misma generará beneficios económicos a la Sociedad.

- 2) Llave positiva por la adquisición de Telecomunicaciones y Sistemas S.A. ("TYSSA") registrada por la Sociedad como entidad continuadora de TDA S.A., neta del saldo de los resultados no trascendidos entre la Sociedad y TYSSA al momento de la fusión, la cual corresponde al costo reexpresado según lo descrito en la nota 2.1.
- 3) Llave positiva originada como consecuencia de la adquisición de Adquira registrada por la Sociedad como entidad continuadora de TDA S.A., la cual corresponde al costo reexpresado según lo descrito en la nota 2.1.

Debido a que las llaves positivas relacionadas con TYSSA y Adquira que se detallan en los puntos 2) y 3) precedentemente no tienen vida útil definida que permita estimar una base sistemática para el cálculo de sus amortizaciones, atento al período de tiempo en el cual las mismas producirán ingresos económicos a la Sociedad y de acuerdo a lo previsto en las normas contables profesionales vigentes, en el período finalizado el 31 de marzo de 2006 se discontinuó su amortización.

El análisis de recuperabilidad del valor registrado por la llave de negocio de TDA S.A., ha sido realizado sobre la base de la mejor estimación de la Dirección de la Sociedad sobre los flujos de fondos futuros descontados, basándose en la información actualmente disponible. La Dirección de la Sociedad monitorea la evolución de las variables macroeconómicas que afectan su negocio y ajusta periódicamente sus proyecciones basándose en las últimas tendencias.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 4



JOSE GURI PORTELLEA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

i) Previsiones para contingencias:

La Sociedad enfrenta diversos procedimientos y reclamos en materia laboral, comercial, impositiva y regulatoria considerados normales en el desarrollo de sus actividades. El resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. La previsión para contingencias se ha constituido para afrontar situaciones que se estimó es probable que puedan generar obligaciones para la Sociedad. En dicha estimación de los montos, los cuales incluyen las costas devengadas al cierre del ejercicio, se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

j) Instrumentos Financieros:

La Sociedad utiliza swaps de moneda que, en el contexto de la ley de convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, tenían el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de sus deudas en yenes, y que actualmente la reducen, en relación con las variaciones entre la cotización del yen y el dólar estadounidense, de manera tal que la Sociedad se ha asegurado un cambio fijo entre el yen y el dólar estadounidense para estas obligaciones pagando por esta cobertura un porcentaje fijo. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 la relación de cobertura fue considerada inefectiva dada la devaluación del peso y la pesificación de las tarifas de la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad utiliza contratos de forwards de monedas con el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de su deuda en dólares estadounidenses con respecto al peso. La Sociedad valuó las obligaciones cubiertas al tipo de cambio vigente y reconoció por separado los instrumentos financieros al valor de mercado estimado. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 la relación de cobertura fue considerada efectiva.

k) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El activo por impuesto diferido se genera por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones, provisiones y cargos financieros que no son deducibles para fines impositivos. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable reexpresada según lo descrito en la nota 2.1. y el valor impositivo de los bienes de uso, fundamentalmente por el efecto de la reexpresión de los ejercicios 2002 y 2003, los distintos criterios de amortización y el tratamiento de los intereses activados.

Para contabilizar las diferencias temporarias se utiliza el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias, con cargo al rubro impuesto a las ganancias del estado de resultados.

La Sociedad reconoce como diferencia temporaria en el impuesto diferido la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal. El pasivo por impuesto diferido resultante asciende al 31 de diciembre de 2009 y 2008 a 424 millones y 531 millones, respectivamente.

La Dirección de la Sociedad evalúa la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos en base a estimaciones. En última instancia, la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos depende de la capacidad de la Sociedad para generar utilidades impositivas suficientes durante los períodos en los cuales se espera que esas diferencias temporarias sean deducibles.

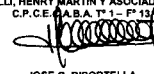


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1- F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156- F° 2

Teléfono de Argentina Sociedad Anónima

Al efectuar su análisis, la Dirección de la Sociedad considera el periodo previsto de reversión de los pasivos impositivos diferidos, las utilidades impositivas proyectadas y las estrategias impositivas diseñadas. Esta evaluación es llevada a cabo en base a una serie de proyecciones internas que son actualizadas para reflejar las tendencias. De acuerdo con las normas contables vigentes, un activo por impuesto diferido debe reconocerse cuando su deducibilidad futura sea probable. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, sobre la base de la información y proyecciones disponibles a esas fechas y considerando la reversión de los activos y pasivos impositivos diferidos y las variables que afectan el resultado fiscal futuro, entre las que se pueden mencionar el tipo de cambio e inflación para los próximos años y la reducción de deuda en moneda extranjera, la Sociedad considera que el saldo de activos por impuesto diferido es probable que se recupere, excepto por el saldo del quebranto específico.

Se detalla a continuación la composición del impuesto diferido:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Activo impositivo diferido		
Impuesto a las ganancias por quebranto impositivo	-	3
Impuesto a las ganancias por quebranto impositivo específico por venta de acciones (1)	5	5
Previsión para deudores morosos	72	62
Previsión para contingencias y otras provisiones y provisiones no deducibles	311	313
Otros	<u>10</u>	<u>10</u>
	398	393
Previsión por quebranto impositivo específico	<u>(5)</u>	<u>(5)</u>
Subtotal	<u>393</u>	<u>388</u>
Pasivo impositivo diferido		
Otros créditos	(1)	(2)
Bienes de uso e Intangibles	(489)	(606)
Provisión despidos impositiva	(13)	(13)
Otros pasivos	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>
Subtotal	<u>(505)</u>	<u>(623)</u>
Total pasivo impositivo diferido neto	<u>(112)</u>	<u>(235)</u>

(1) Corresponde a 15 millones de quebranto impositivo específico con vencimiento en el año 2012.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente y el cargado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Resultado antes de impuestos a la alícuota vigente	202	190
Resultados no gravables netos	(11)	(1)
Gastos no deducibles	9	-
Previsión por activo impositivo diferido (1)	(1)	16
Total	<u>199</u>	<u>205</u>

(1) Incluidos en la línea "Pasivos netos por negocios discontinuados". Ver nota 3.1.k.

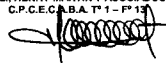


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE GRIPPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Sociedad no está sujeta a nuevas inspecciones de las autoridades fiscales por los ejercicios anteriores a 2002 inclusive, los cuales se encuentran prescriptos. Los ejercicios fiscales 2003 y siguientes, pueden ser objeto de inspección por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP").

La Sociedad reconoce, de corresponder, intereses y penalidades relacionadas con las posiciones fiscales inciertas en la línea Resultados financieros y por tenencia. La Dirección de la Sociedad estima que no habrá cambios materiales relacionados con el análisis de las posiciones fiscales inciertas en los próximos doce meses.

En el mes de julio de 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN"), en la causa Candy S.A., se expidió con relación a la aplicación del ajuste impositivo por inflación ratificando la legalidad de su suspensión dispuesta por el artículo 39 de la ley 24.073, no obstante en dicho decisorio define que la citada suspensión no puede provocar un agravio al derecho de propiedad del contribuyente, a resultas de lo cual el citado método de ajuste es procedente cuando éste logre probar ante la Justicia que la no aplicación del mismo resulta confiscatoria en el caso concreto.

La CSJN, si bien admite en dicho caso que se liquide el impuesto con el ajuste impositivo por inflación, no define parámetros que con carácter general permitan establecer la procedencia del mismo, más allá de los probados por la firma Candy S.A. en el curso del proceso.

La Sociedad se encuentra analizando con sus asesores fiscales las posibles implicancias de este fallo respecto de su situación fiscal.

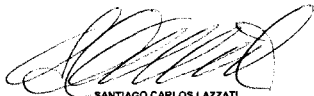
Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables valuados según la normativa impositiva vigente al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en el ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Al cierre de los presentes estados contables, el impuesto a la ganancia mínima presunta determinado fue totalmente absorbido por aplicación del impuesto a las ganancias determinado por el ejercicio, conforme a la legislación. Al 31 de diciembre de 2009, la Sociedad mantiene activados 20 millones en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta de ejercicios anteriores, los cuales fueron clasificados netos de la provisión por impuesto a las ganancias incluida en "Deudas fiscales corrientes".

l) Cuentas del patrimonio neto:


Se encuentran reexpresadas, de corresponder, según lo descrito en la nota 2.1., excepto la cuenta Capital Social - Valor nominal, la que se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión según lo descrito en la nota 2.1. se expone en la cuenta Ajuste integral del capital social.

m) Cuentas del estado de resultados:

- Los ingresos y gastos se imputan a resultados en función de su devengamiento. La Sociedad reconoce los ingresos de telefonía fija (servicio local y de larga distancia y acceso a la red, entre otros) de acuerdo al uso de la red. Los cargos por instalación de nuevas líneas son reconocidos como ingresos en el plazo correspondiente a la vida media remanente estimada de relación con el cliente y los costos relacionados a estos cargos se devengan en el plazo de vida útil del bien de uso relacionado.

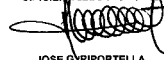


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 14



JOSE GVRIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- La Sociedad reconoce los ingresos por ventas de los equipos cuando los mismos son entregados y aceptados por el cliente. En el caso de contratos a través de los cuales la Sociedad provee el servicio de uso de la capacidad de la red por un período determinado, la Sociedad difiere el ingreso durante la vigencia del contrato. Asimismo, los efectos de adecuaciones de precios acordados con los clientes por servicios se reconocen en el período en el que se materializan todas las condiciones necesarias para considerarlos como ingresos.

- Los ingresos y costos relacionados con el servicio de transmisión de datos (Redes Privadas Virtuales nacionales, Servicios satelitales, entre otros) son reconocidos en el período de prestación del servicio correspondiente. Los servicios de consultoría son reconocidos según el porcentaje de completamiento de dichos contratos o proyectos y la aceptación del cliente.

- A cada fecha de cierre, la Sociedad mantenía contratos con los siguientes distribuidores y otros operadores de telecomunicaciones:

- 1) Otros operadores de servicios de telecomunicaciones, tales como (1) proveedores de servicios locales y/o de larga distancia, (2) licenciatarios de telefonía celular y PCS, y (3) otros proveedores menores de servicios de telecomunicaciones relacionados con los servicios de interconexión que incluyen principalmente acceso, terminación y transporte de larga distancia de llamadas. El tráfico por interconexión se calcula principalmente en base al uso por minuto. Adicionalmente, estos contratos comúnmente incluyen el alquiler de circuitos punto a punto por los cuales la Sociedad cobra tarifas de instalación y cargos mensuales. Asimismo, las tarifas de instalación se cobran una sola vez, y únicamente en el caso de instalaciones específicas. La Sociedad cobra cargos que varían según: (i) el tipo de línea, (ii) el ancho de banda, (iii) la distancia entre los dos puntos alquilados; (iv) la duración del contrato; y (v) el uso de las líneas.
- 2) Distribución de tarjetas prepagas: la Sociedad vende tarjetas prepagas a través de revendedores. Por la venta de las tarjetas prepagas, la Sociedad cobra el valor nominal de la misma menos un descuento por volumen respecto del valor nominal que varía en función del volumen y el producto. La Sociedad reconoce los ingresos y los costos asociados directamente a las tarjetas prepagas en base al uso de la red.
- 3) Licenciatarios de telefonía pública: el operador del teléfono público cobra a sus clientes las llamadas en base a unidades de uso. El operador recibe una retribución variable promedio. La Sociedad también cobra al operador una tarifa por instalación y cargos básicos mensuales por sus líneas en servicio.
- 4) Corresponsales en telecomunicaciones ("corresponsales extranjeros") por llamadas a través de la red de la Sociedad, que cubren prácticamente todas las llamadas de larga distancia internacional que entran y salen de la Argentina. Los contratos establecen los pagos a los corresponsales extranjeros por el uso de las instalaciones de los mismos para la conexión de llamadas internacionales facturadas en la Argentina y pagos a efectuar por ellos por el uso de las instalaciones de los corresponsales argentinos para la conexión de llamadas internacionales facturadas en el exterior. Las tarifas de pago conforme a dichos contratos se negocian con cada corresponsal extranjero. La práctica entre los corresponsales es que el pago por el uso de redes extranjeras sea registrado, cobrado y remitido por los corresponsales del país en el cual se inicia la llamada. Es práctica usual de los corresponsales efectuar liquidaciones netas.

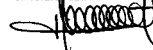


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 18



JOSE G. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- Reconocimiento de la venta de Telinver S.A.: en relación con la disposición de su participación en Telinver S.A. la Sociedad otorgó una garantía a Telefónica Publicidad e Información S.A. ("TPI") y a Telefónica Publicidad e Información Internacional S.A. ("TPII"), las cuales conforman el Grupo TPI ("Grupo TPI") y Telinver S.A. (ver nota 14.). Por la mencionada garantía, la Sociedad ha diferido el reconocimiento del ingreso por venta por un monto de 7 millones al cierre de los presentes estados contables (ver nota 3.1.k), hasta el momento en que deje de existir la incertidumbre derivada de la misma y se cumpla la condición de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición por este monto (ver nota 14.).

- Los cargos por consumo y amortización de activos no monetarios (materiales, bienes intangibles y bienes de uso), se computaron en función de los importes ajustados de tales activos, de corresponder, según lo descripto en la nota 2.1.

- Bajo la denominación "Resultados financieros y por tenencia" se exponen: a) los ingresos y gastos financieros, b) las diferencias de cambio generadas por activos y pasivos en moneda extranjera, y c) los resultados por tenencia de títulos públicos e instrumentos financieros.

n) Ganancia neta por acción:

La Sociedad calcula la ganancia neta por acción sobre la base de las acciones ordinarias en circulación de 6.984.200.296 de valor nominal \$0,1 y un voto por acción.

2.3.- LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA – NORMATIVA VIGENTE

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, la declaración del incumplimiento del pago de servicios de la deuda externa, la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 (principalmente por la devaluación del peso y la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero vinculadas y no vinculadas al sistema financiero).

Posteriormente, se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente. Los principales aspectos vigentes a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

a) la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos (ver nota 8.1.);


Con fecha 15 de febrero de 2006, la Sociedad y el Estado Nacional, a través de la UNIREN, suscribieron la Carta de Entendimiento 2006. Cumplidos los procedimientos previstos en las normas vigentes, este instrumento constituirá un antecedente necesario para arribar al Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Transferencia aprobado por el Decreto N° 2332/90 ("Acta Acuerdo de Renegociación"), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Entre otros aspectos, la Carta de Entendimiento 2006 trata los siguientes puntos principales:

- 1) Inversiones: la Sociedad continuará realizando inversiones para el desarrollo y actualización tecnológica de su red y nuevos servicios.
- 2) Metas de Servicio y Metas de Largo Plazo (ver nota 6.).
- 3) Situación Contractual (ver nota 6.).
- 4) Marco Regulatorio (ver notas 8.1. y 13.).




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 4



JOSE G. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- 5) Suspensión de Acciones y posterior Desistimiento del Derecho y de las Acciones (ver notas 6. y 8.1.).
- 6) Adecuación de Llamadas Internacionales Entrantes en el Area Local mediante la aplicación de un factor de corrección, de manera que el valor referido en el Art. 37 del Anexo II al Decreto N° 764/00 se incrementa en 3 veces.
- 7) Unificación de la banda horaria de tarifa reducida para las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, resultando en conjunto la aplicación de menores descuentos a partir de la vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación.
- 8) Trato equitativo: en el ámbito del proceso de renegociación de los contratos, el Estado Nacional se compromete a dispensar a la Sociedad un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas de telecomunicaciones que participen del citado proceso.

La Carta de Entendimiento 2006 fue sometida a un procedimiento de Audiencia Pública con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyan la base de consenso para avanzar en la suscripción del Acta Acuerdo de Renegociación. Dicha Audiencia Pública fue celebrada en la Ciudad de Mar del Plata con fecha 28 de abril de 2006. La Carta de Entendimiento 2006, asimismo, será sometida al resto de las aprobaciones requeridas por la normativa vigente; y

- b) la prórroga de la declaración de emergencia pública nacional hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.4.- CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES Y CRÉDITOS

La Dirección de la Sociedad entiende que no tiene una concentración de riesgo crediticio significativa. La Sociedad analiza los clientes que puedan resultar de dudoso cobro y registra la previsión para deudores morosos correspondiente. El máximo riesgo crediticio involucrado no difiere significativamente de los importes de los créditos que se presentan en el balance general.

2.5.- ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS

A partir de la adquisición en diciembre de 2008 por parte de la Sociedad de la totalidad de las acciones de TDA S.A. (ver nota 18.), la Sociedad presentó como información complementaria estados contables consolidados con su sociedad controlada al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de marzo de 2009.


De acuerdo con el Compromiso Previo de Fusión y el cronograma definido por la Sociedad, se estableció como fecha de reorganización el 1° de enero de 2009, mientras que el 1 de mayo de 2009 se incorporaron los sistemas operativos y contables de TDA S.A. a los de la Sociedad, y las operaciones de ambas sociedades fueron unificadas (ver nota 18.).

La Sociedad presenta sus saldos patrimoniales al 31 de diciembre de 2009 con los saldos al 31 de diciembre de 2008 que incorporan, con propósitos comparativos, los saldos de TDA S.A. desde la fecha de la compra de la mencionada sociedad. Por lo tanto, los saldos de la Sociedad correspondientes a periodos anteriores a la fecha de adquisición no incluyen los efectos de las operaciones de TDA S.A. de acuerdo con el criterio mencionado.

Consecuentemente, en virtud de lo establecido por la RT N° 8 y lo mencionado anteriormente, los estados contables de la Sociedad al y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 han sido presentados con la siguiente información comparativa:




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE B. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Teléfonica de Argentina Sociedad Anónima

- Balance general: información de los saldos patrimoniales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, que incluye con propósitos comparativos, los saldos de TDA S.A. a esa fecha.
- Estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo: información de la Sociedad por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2008, que incluye los efectos de las operaciones de TDA S.A. a partir de la fecha de adquisición.

2.6.- RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26

En el mes de diciembre de 2009, la CNV emitió la Resolución General (R.G.) N° 562 mediante la cual ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE (con ciertas modificaciones) que adopta, para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, las normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB").

La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012.

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el Directorio de la Sociedad está analizando los efectos de la adopción de las referidas normas contables y el plan de implementación específico requerido por la mencionada resolución de la CNV.

3.- DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

3.1.- INTEGRACION DE LOS RUBROS

Al cierre de cada ejercicio, los principales rubros están integrados por los siguientes conceptos (los saldos en moneda extranjera se exponen en el Anexo G).

	<u>Corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
a) Caja y bancos:		
Caja	2	2
Bancos	(1) 28	31
Total	30	33


(1) En 2009 y 2008, incluye 3 millones y 2 millones, respectivamente, depositados en una cuenta bancaria a nombre de TDA S.A. en cumplimiento de lo requerido por la CNC en relación con la tasa de Servicio Universal a pagar. Ver nota 13.

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
b) Créditos por ventas:				
Sin plazo	61	36	-	-
Vencidos y morosos	(2) (3) 694	540	4	4
No vencidos	354	324	-	1
Subtotal	(1) 1.109	900	4	5
Previsión para deudores morosos (Anexo E)	(229)	(202)	-	-
Total	880	698	4	5

- (1) En 2009 y 2008, incluye 61 millones y 54 millones, respectivamente, con sociedades relacionadas. Ver nota 12.3.
 (2) En 2009 y 2008, neto de 1 millón, respectivamente, totalmente provisionado.
 (3) En base a la estimación de las fechas probables de cancelación, 4 millones de créditos vencidos se exponen como créditos no corrientes al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
 POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
 PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
 informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

JOSE B. RIIPORTELLA
 SOCIO
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 158 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
c) Otros créditos:				
Créditos con sociedades relacionadas (1)	8	8	-	-
Depósitos en garantía	18	3	5	5
Depósitos judiciales	12	13	-	-
Anticipos a proveedores de servicios y otros	7	18	-	-
Gastos pagados por adelantado	-	1	-	-
Impuesto a la ganancia mínima presunta (5)	-	-	-	20
Seguros a devengar	3	2	-	-
Derechos de uso (3)	3	3	9	12
Instrumentos financieros (4)	13	6	2	5
Créditos garantizados	4	3	3	5
Otros (2)	<u>33</u>	<u>22</u>	<u>12</u>	<u>11</u>
Subtotal	101	79	31	58
Previsión para Otros Créditos (Anexo E)	-	-	-	(1)
Total	<u><u>101</u></u>	<u><u>79</u></u>	<u><u>31</u></u>	<u><u>57</u></u>

(1) Ver nota 12.3.

(2) En 2009 y 2008, neto de 9 millones, respectivamente, totalmente provisionados.

(3) En 2009 y 2008 incluye 1 millón en corriente y 3 millones y 4 millones, respectivamente, en no corriente con sociedades relacionadas (ver nota 12.3.).

(4) En 2009, incluye operaciones de contratos de forwards de moneda, y en 2009 y 2008, incluye operaciones de Swaps. Ver nota 11.


(5) Ver nota 2.2.k).

	<u>Corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
d) Bienes de cambio:		
Equipos telefónicos y otros materiales	12	12
Trabajos para terceros en ejecución	10	9
Previsión por desvalorización y baja rotación (Anexo E)	<u>(6)</u>	<u>(4)</u>
Total	<u><u>16</u></u>	<u><u>17</u></u>

	<u>Corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
e) Llaves de negocio:		
Llave de negocio – TDA S.A.	(1) 30	61
Llave de negocio – TYSSA y Adqira	(1) <u>1</u>	<u>1</u>
Total	<u><u>31</u></u>	<u><u>62</u></u>

(1) Ver nota 2.2.h).


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


JOSE B. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Teléfono de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
f) Deudas comerciales:				
Proveedores, contratistas y corresponsales	(1) 1.120	737	2	2
Honorarios por gerenciamiento	(2) -	51	-	-
Licencia de uso de marcas	(2) 28	24	-	-
Facturación por cuenta y orden de compañías celulares y audiotexto	(1) 85	98	-	-
Cobros anticipados	(3) 4	4	55	53
Ingresos diferidos	18	21	88	76
Total	<u>1.255</u>	<u>935</u>	<u>145</u>	<u>131</u>

- (1) En 2009 y 2008, incluye 95 millones y 46 millones, respectivamente, con sociedades relacionadas (ver nota 12.3).
 (2) Ver notas 12.2 y 12.3.
 (3) Corresponde a ingresos futuros relacionados con la venta de capacidad de la red, los cuales se reconocen linealmente durante la vigencia del contrato. En 2009 y 2008, incluye 4 millones y 3 millones, respectivamente, en corriente, y 48 millones y 50 millones, respectivamente, en no corriente con sociedades relacionadas (ver nota 12.3).


	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
g) Deudas bancarias y financieras:				
Obligaciones negociables	(1) 573	26	439	1.140
Financiación a largo plazo	11	10	39	44
Préstamos bancarios del exterior	43	41	21	59
Total	<u>627</u>	<u>77</u>	<u>499</u>	<u>1.243</u>

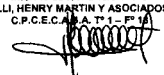
- (1) Ver nota 10.2.

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
h) Remuneraciones y cargas sociales:				
Provisión para vacaciones y gratificaciones	156	123	-	-
Cargas sociales a pagar	58	44	-	-
Acuerdos prejubilables, desvinculaciones en cuotas y otros	(1)(2) 51	68	131	132
Plan de previsión social de Directivos	(2) 3	12	-	-
Otras	5	2	-	-
Total	<u>273</u>	<u>249</u>	<u>131</u>	<u>132</u>

- (1) En 2009 y 2008, incluye 10 millones y 9 millones, respectivamente, de gratificaciones al personal incluido en dichos acuerdos, de afectación específica por éstos al pago de jubilaciones correspondientes al período comprendido entre la fecha del acuerdo y la fecha de los presentes estados contables, gratificaciones que se abonarán hasta que el trabajador esté en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.
 (2) Ver nota 16.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
 POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
 PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 11

JOSE G. RIPORELLA
 SOCIO
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Teléfono de Argentina Sociedad Anónima

	Corrientes		No corrientes	
	2009	2008	2009	2008
i) Deudas fiscales:				
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	(1) 245	59	-	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	4	15	-	-
Impuesto al valor agregado	66	60	-	-
Tasa de seguridad e higiene	40	35	-	-
Pasivo por impuesto diferido neto	(1) -	-	112	235
Otras	183	135	16	-
Total	538	304	128	235

(1) Ver nota 2.2.k).

	Corrientes		No corrientes	
	2009	2008	2009	2008
j) Deudas diversas:				
Deudas con sociedades relacionadas	(1) 18	13	2	3
Instrumentos financieros	(2) 29	1	-	-
Deuda por reducción de capital	(1) 3	4	-	-
Otras	9	7	11	9
Total	59	25	13	12

(1) Ver nota 2.3.

(2) En 2009 y 2008, incluye operaciones de contratos de forwards de monedas. Ver nota 11.

k) Pasivos netos por negocios discontinuados:

	2009	2008
Ingresos diferidos – Venta Telinver S.A.	(1) 7	11
Activo por impuesto diferido	(2) -	-
Total	7	11


(1) Ver nota 14.

(2) En 2009 y 2008, incluye 15 millones y 16 millones, respectivamente, totalmente provisionados. Ver Anexo E.

	Pérdida	
	2009	2008
l) Gastos de explotación:		
Gastos de explotación (ver Anexo H)	(2.616)	(2.343)
Costos de explotación (ver Anexo F)	(26)	(18)
Total	(2.642)	(2.361)


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 12

JOSE G. RИPORELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

3.2.- ANTICUACION DE LOS SALDOS DE INVERSIONES CORRIENTES, CREDITOS Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009


	Activos			Pasivos (b)				
	Inversiones Corrientes	Créditos por ventas	Otros créditos	Deudas Comerciales	Deudas Bancarias y Financieras	Remuneracio- nes y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Deudas Diversas
Vencidos:								
Hasta tres meses	-	438	-	21	-	-	-	-
De tres a seis meses	-	63	-	4	-	-	-	-
De seis a nueve meses	-	36	-	3	-	-	-	-
De nueve a doce meses	-	30	-	3	-	-	-	-
De uno a dos años	-	42	-	4	-	-	-	-
De dos a tres años	-	26	-	4	-	-	-	-
Más de tres años	-	63	-	10	-	-	-	-
Sin plazo establecido:	6	61	42	127	-	-	304	24(c)
A vencer:								
Hasta tres meses	994	352	21	1.060	36	212	99	22
De tres a seis meses	-	2	7	10	13	21	245	13
De seis a nueve meses	-	-	13	6	21	24	1	2
De nueve a doce meses	-	-	18	5	557	16	1	-
De uno a dos años	-	-	13	18	472	29	3	-
De dos a tres años	-	-	11	17	11	23	3	-
De tres a cuatro años	-	-	3	16	7	19	2	-
De cuatro a cinco años	-	-	2	13	4	15	2	-
Más de cinco años	-	-	2	79	5	45	6	-
Subtotal	1.000	1.113	132	1.400	1.126	404	666	61
Previsión para deudores morosos	-	(229)	-	-	-	-	-	-
Beneficios C.C.T.	-	-	-	-	-	-	-	11
Total	1.000	884	132	1.400	1.126	404	666	72
Saldos								
% que devenga interés a tasa fija	95%	-	11%	-	98%	-	3%	41%
% que devenga interés a tasa variable	4%	41%(a)	4%	-	-	-	-	-
% que devenga renta variable	1%	-	-	-	-	-	-	-
Intereses								
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda extranjera	-(d)	-	8%	-	8%	-	-	17%
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda local	9%	13%(a)	-	-	-	-	9% (e)	-

- (a) El porcentaje se refiere a la porción de créditos a la que se aplica el cobro de recargos por encontrarse en mora. La tasa es la aplicable a las facturas con recargo por mora.
- (b) No incluye pasivos netos por negocios discontinuados.
- (c) Incluye 3 millones en relación con la reducción de capital descripta en la nota 5.
- (d) Devenga intereses a una tasa menor al 1%.
- (e) Corresponde a la tasa de interés explícita.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


JOSE G. RИPORELLA
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.N.A.B.A. T° 1 - P° 1


JOSE G. RИPORELLA
SOCI
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

4.- BIENES REGISTRABLES

Con fecha 27 de octubre de 1994, ENTel en liquidación emitió la Resolución N° 96/94 en la que se compromete a efectuar todos los actos conducentes para perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes registrables durante el tiempo que ello resulte necesario, notificando a la Sociedad con un plazo de sesenta días de anticipación la fecha que se fije como límite respecto del compromiso que asume. Por otra parte, en esta resolución se reconoce que las licenciatarias mantendrán el derecho a reclamar la indemnización prevista en el Contrato de Transferencia por los inmuebles que no hayan sido escriturados al vencimiento del plazo mencionado. Al cierre de los presentes estados contables, estos bienes tienen un valor residual de aproximadamente 505 millones, encontrándose inscriptos a nombre de la Sociedad bienes por aproximadamente 440 millones (ambos saldos reexpresados según lo descripto en la nota 2.1.). En opinión de la Dirección de la Sociedad, la registración de gran parte de los bienes más significativos transferidos por ENTel será finalizada satisfactoriamente, por lo tanto, la resolución final de esta cuestión no tendrá un impacto significativo sobre el resultado de las operaciones y/o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

5.- CAPITAL SOCIAL

La composición del Capital social (valores expresados en pesos) de la Sociedad durante los últimos ejercicios, ha sido la siguiente:

Clases de acciones	Capital social al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009
Clase A	436.738.868,0
Clase B	261.681.161,6
Total	698.420.029,6

El 23 de junio de 2009 la Sociedad recibió una notificación realizada por el accionista indirecto Telefónica, S.A. ("TSA"), en la que declara, a raíz de la intimación recibida de parte de un accionista minoritario, su voluntad de adquirir la totalidad del capital social remanente en poder de los accionistas minoritarios conforme a lo previsto en el Decreto N° 677/01, lo cual fue puesto en conocimiento de la CNV el mismo día. Con fecha 7 de julio de 2009, el Directorio y el Comité de Auditoría de la Sociedad pronunciaron sendas opiniones en las que expresan que el precio ofrecido por TSA de \$ 1 por cada acción de \$ 0,10 de valor nominal, es razonable. La Comisión Fiscalizadora de la Sociedad se pronunció en la misma fecha, expresando la adecuación del proceso en relación a las normas aplicables. Con fecha 3 de diciembre de 2009, la CNV resolvió aprobar la Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición formulada por TSA en los términos del artículo 28 del Decreto N° 677/01 respecto de las acciones de la Sociedad.

Con fecha 25 de enero de 2010, TSA elevó a escritura pública la Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición de la totalidad del capital social remanente en poder de accionistas minoritarios. En consecuencia, a partir de la fecha de la escritura pública, (i) TSA ha adquirido la totalidad del capital social remanente de la Sociedad en poder de accionistas minoritarios y (ii) la Declaración de Adquisición importa de pleno derecho el retiro de la Sociedad del régimen de oferta pública y de cotización de sus acciones.

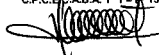


SANTIAGO CARLOS LAZARI
- POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - B° 13



JOSE G. RIPORETTA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Destino de los resultados no asignados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, el estatuto social y las normas de la CNV, la Sociedad debe destinar a la constitución de la Reserva legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio, más o menos los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, y previa absorción de las pérdidas acumuladas, si las hubiera, hasta alcanzar el 20% del capital social más el saldo de la cuenta ajuste integral del capital social, de existir.

Como consecuencia de la afectación de la totalidad del saldo de la Reserva Legal a la absorción del saldo negativo de la cuenta Resultados no asignados al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad debía reintegrar dicha Reserva destinando anualmente un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social más el saldo de la cuenta ajuste integral del capital social.

La Asamblea General Ordinaria y Asambleas Especiales de las Clases A y B de la Sociedad del 21 de abril de 2008, en relación con los resultados no asignados de 72 millones mantenidos al 31 de diciembre de 2007, resolvió destinar 4 millones a reserva legal y 68 millones a reserva para futuros dividendos.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas Especiales de las Clases A y B de la Sociedad del 20 de abril de 2009, en relación con los resultados no asignados de 337 millones mantenidos al 31 de diciembre de 2008, resolvió destinarlos en su totalidad a Reserva legal y desafectar 30 millones de la Reserva para futuros dividendos y asignarlos a Reserva legal. Con la mencionada afectación, la Reserva legal alcanza el 20% del capital social y del ajuste integral del capital social.

De acuerdo con la vigencia de la Ley N° 25.063, los dividendos, en dinero o en especie, que se distribuyan, en exceso de las utilidades acumuladas impositivas al momento de su distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo.


Reducción de Capital

Al cierre de los presentes estados contables, se encuentran pendientes de pago 3 millones por la reducción de capital social efectuada en el año 2006, la cual fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha 7 de setiembre de 2006 (ver notas 3.1.j) y 12.3.).


6.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EXCLUSIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA

El Pliego de Bases y Condiciones ("Pliego") y el Contrato de Transferencia establecían ciertas obligaciones, de las cuales continúan vigentes las siguientes:

- a) Los bienes aportados y afectados a la prestación del servicio público no podrán ser vendidos, cedidos ni transferidos por cualquier título o gravados de ninguna forma.
- b) Ciertos accionistas de la sociedad controlante están obligados a mantener determinada participación en el capital ordinario de dicha sociedad. Por su parte, COINTEL tiene la obligación de mantener las acciones Clase A representativas de hasta el 51% del capital total de la Sociedad.
- c) Mantener todo o parte sustancial de la prestación del servicio telefónico, así como la actividad principal de la Sociedad y su domicilio en el país.
- d) Además, se deben cumplir ciertos objetivos en la prestación del servicio orientados principalmente a la eficiencia, calidad, mantenimiento del servicio e igualdad en el acceso a las líneas telefónicas a los proveedores de servicios de datos y de valor agregado.



SANTIAGO CARLOS LAZZATTI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.



JOSE G. RIPORELLA
SOCIO

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

De darse incumplimiento grave a lo indicado precedentemente en a) a d) la licencia de la Sociedad podría verse revocada luego de cumplidos los procedimientos previstos en el Pliego. Sin embargo, esta revocación no se produciría si, en las situaciones descriptas más arriba como a) y b), la Sociedad obtiene la previa aprobación de la Autoridad Regulatoria.

Asimismo, el Decreto N° 264/98 estableció nuevas metas obligatorias y no obligatorias para la prestación del servicio básico telefónico brindado por la Sociedad. Entre las obligaciones se encuentra la de dar interconexión a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo la transmisión de voz y datos, como así también la obligación de instalar un número mínimo de líneas nuevas.

Si bien la vigencia de todo lo establecido en el Decreto N° 264/98 había quedado supeditada a la conclusión de ciertas instancias judiciales, la Sociedad considera que no es de esperar que tales instancias judiciales tengan por efecto dilatar la tendencia hacia una mayor competencia.

Con relación a la situación contractual de la Sociedad, en la Carta de Entendimiento 2006, la CNC y la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN manifiestan que han realizado, de conformidad con la normativa vigente, el análisis del estado de situación y grado de cumplimiento de la Sociedad respecto de las obligaciones a su cargo contempladas en el Contrato de Transferencia y el marco regulatorio, concluyendo que hasta la fecha de la firma de la Carta de Entendimiento 2006 la Sociedad ha cumplido aceptablemente con tales obligaciones, existiendo sólo incumplimientos puntuales, que han sido objeto de sanciones, y se encuentran pendientes de resolución cuestiones propias de las operaciones, previendo que serían resueltas antes del 30 de junio de 2006. No obstante la fecha prevista, las referidas cuestiones aún se encuentran en trámite.

Con fecha 23 de marzo de 2007, la S.C. emitió la Resolución N°42 ("la Resolución") mediante la cual reconoce las incidencias que tuvo la Sociedad por disminuciones y aumentos de los aportes patronales descriptos en la misma. La Resolución, establece un mecanismo de compensación recíproca de los saldos a favor de la Sociedad y del Gobierno Nacional e instruyó a la CNC para que realice las liquidaciones pertinentes. En el mes de setiembre de 2007, la CNC concluyó con la determinación del monto correspondiente e informó a la S.C. que existe un saldo neto a favor de la Sociedad de 58,7 millones, el cual luego de las compensaciones solicitadas, asciende a 35,6 millones al cierre de los presentes estados contables. Adicionalmente, la Sociedad reconoce cualquier crédito remanente derivado de la Resolución, cuando se comprueban los mecanismos de compensaciones recíprocas.

Adicionalmente, en la Carta de Entendimiento 2006, se acuerda que al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad deberá alcanzar las metas establecidas como Metas de Largo Plazo en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico. Asimismo, se establecen metas a partir del año 2005 que regirán hasta la fecha arriba indicada.

En el marco de la renegociación del contrato de la Sociedad con el Gobierno, y dentro del plazo de 30 días de ratificada el Acta Acuerdo de Renegociación por el PEN, la Sociedad y los accionistas que representen como mínimo el 98 % del capital social, debían desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. El desistimiento previsto no será interpretado como desistimiento por parte de la Sociedad a los derechos que pudieran corresponderle por circunstancias diferentes que sobrevengan en el futuro.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones vigentes.

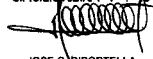


SANTIAGO CARLOS LAZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 15



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

7.- CONTRATOS

7.1.- Contrato IBM

Luego de la suscripción de varios contratos en 2006 ("Acuerdo 2006"), la Sociedad mantenía un acuerdo con IBM para el outsourcing de los servicios relacionados con equipos de gran capacidad (Mainframe y Midrange) hasta el año 2011. A lo largo de la duración del mencionado contrato, la Sociedad se había comprometido a pagar a IBM un cargo mensual en contraprestación por los servicios básicos a ser suministrados bajo este contrato, así como otros cargos por el uso de recursos adicionales. Los términos de pago incluían cuotas mensuales decrecientes por un total de aproximadamente 50 millones de dólares para los cinco años de duración del contrato. El mainframe incluía la renovación tecnológica de los equipos utilizados en la provisión de servicios. Este contrato fue cancelado como consecuencia del acuerdo descrito en el siguiente párrafo.

En noviembre de 2009, la Sociedad y Ateseco Comunicación S.A. ("ATESECO"), compañía española subsidiaria de Telefónica, S.A., suscribieron un nuevo contrato con IBM Argentina ("Acuerdo 2009"). Los principales lineamientos del Acuerdo 2009 son:

- a) Objeto: provisión de servicios de mantenimiento uniforme en el tiempo y provisión de equipamiento a instalarse en el año 2010.
- b) Vigencia: desde noviembre de 2009 hasta octubre de 2014.
- c) Términos de pago: cuotas mensuales decrecientes durante la vigencia del acuerdo hasta un total de 24 millones de dólares y 86 millones de pesos.

7.2.- Otros

La Sociedad efectuó contrataciones para alquileres de satélites, inmuebles y operación y mantenimiento de cables submarinos, encontrándose pendientes contratos que incluyen pagos mínimos futuros por aproximadamente 126 millones al cierre de los presentes estados contables.

8.- TARIFAS

8.1.- REGIMEN TARIFARIO

El Decreto N° 764/00 de desregulación de los servicios de telecomunicaciones establece que los prestadores podrán fijar libremente las tarifas y/o precios de los servicios brindados, para categorías objetivas de clientes, las que deberán aplicarse con carácter no discriminatorio. Sin embargo, si no existiera competencia efectiva, como de hecho ocurre con los servicios que generan una parte sustancial de los ingresos de la Sociedad, los prestadores históricos deberán respetar las tarifas máximas establecidas en la Estructura General de Tarifas. Por debajo de los valores establecidos por dicha Estructura de Tarifas, estos prestadores podrán fijar libremente sus tarifas. Para determinar la existencia de competencia efectiva, el prestador histórico interesado deberá demostrar a la Autoridad de Aplicación que otro u otros prestadores de un mismo servicio han alcanzado el 20% de los ingresos totales de dicho servicio en el Area Local del Servicio Básico Telefónico en cuestión. Adicionalmente, para el caso de los servicios de larga distancia nacional e internacional, podrá considerarse la existencia de competencia efectiva si se cuenta con la modalidad de selección de prestador por marcación entre más de dos prestadores ofreciendo más de un destino.

En el año 2000, la Sociedad efectuó un pedido de declaración de competencia efectiva en el AMBA ("Área Múltiple de Buenos Aires"). La S.C., mediante Resolución SC N° 304/03, estableció que la Sociedad debería readecuar las presentaciones realizadas, ampliando la información presentada. La Sociedad ha dado cumplimiento a este pedido no habiendo aún resolución al respecto.

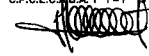


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO HERNANDO VARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 - F° 18



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

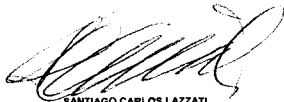
Para las áreas y servicios para las que no se haya establecido la existencia de competencia efectiva, los acuerdos de tarifas establecieron que la tarifa máxima por pulso se exprese en dólares estadounidenses, estableciendo además el derecho de la Sociedad a optar por ajustarla el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año en función a la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América. Sin embargo, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, de fecha 6 de enero de 2002, estableció que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, entre los cuales se encuentran comprendidos los de servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Dicha ley dispuso también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas queden establecidas en pesos a la relación de cambio un peso igual a un dólar estadounidense (\$1=US\$1). Asimismo, autorizó al PEN a renegociar los contratos antes señalados, debiendo tomarse en consideración en lo que respecta a los servicios públicos los siguientes criterios: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; b) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando los mismos estuvieren previstos contractualmente; c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; d) la seguridad de los sistemas comprendidos y e) la rentabilidad de las empresas.

Mediante el Decreto N° 293/2002, el PEN encomendó al Ministerio de Economía de la Nación la renegociación de tales contratos incluyendo entre los mismos los que regulan la prestación del servicio de telecomunicaciones de telefonía básica (fija). El Decreto N° 311/03 creó la UNIREN, presidida por los ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. La UNIREN tiene a su cargo proseguir con el proceso de renegociación.

El Decreto N° 120/03 autorizó al Gobierno Argentino a realizar las revisiones o ajustes tarifarios provisorios que considere necesarios o convenientes para garantizar la continua disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios prestados a los usuarios bajo estos contratos hasta que finalice el proceso de renegociación.

A través de varias leyes que dispusieron prórrogas anuales, el plazo para llevar a cabo la renegociación fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2011. El PEN debe remitir las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso Nacional. Este último debe expedirse dentro del plazo de los 60 días corridos de recepción de la propuesta. Cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tiene por aprobada la propuesta. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el PEN debe reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo. La Ley N° 25.790 establece que las decisiones que adopte el PEN en el desarrollo del referido proceso de renegociación no se hallan limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos. Los acuerdos de renegociación pueden abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios. En caso de enmiendas transitorias, las mismas deben ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas concesionarias o licenciatarias. Las disposiciones de la ley no autorizan a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.

Mediante Resolución N° 72/03, en el mes de febrero de 2003 el Ministerio de Economía aprobó la metodología para calcular y transferir a los clientes de la Sociedad el impacto del impuesto sobre las operaciones en cuenta corriente bancaria introducido por Ley N° 25.413 que la Sociedad pague a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución. La Resolución N° 72/03 remite explícitamente al Contrato de Transferencia como base para la aprobación de dicho método. De conformidad con la Resolución N° 72/03 todo impuesto pagado antes de esa fecha queda comprendido en la renegociación contractual requerida por la Ley de Emergencia Pública.

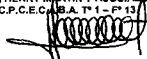


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISIÓN FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO GARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. APORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Bajo el marco normativo descripto, el 20 de mayo de 2004, la Sociedad, Telecom Argentina S.A. y el Estado Nacional suscribieron una carta de entendimiento (la "Carta de Entendimiento") por la cual convinieron mantener hasta el 31 de diciembre de 2004 la Estructura General de Tarifas actualmente vigente para el servicio básico telefónico, sin que ello implique renuncia a los derechos de las sociedades licenciatarias, y ratificaron el propósito de arribar a un acuerdo de renegociación contractual definitivo con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, lo que finalmente no aconteció. Asimismo, acordaron establecer conforme a lo dispuesto por el Contrato de Transferencia, que todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, sujeto al control de la Autoridad Regulatoria conforme a lo previsto en los incisos a), c) y d) del punto 12.15 del Pliego, será incluido en forma discriminada en las facturas por servicios que se emitan a los usuarios de las respectivas jurisdicciones a las que corresponde el tributo o gravamen en cuestión.

En el marco del establecimiento de medidas tendientes a brindar un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones, en la Carta de Entendimiento, se convino en instrumentar las medidas necesarias tendientes a desarrollar los servicios que se detallan a continuación:

- a) Tarjetas de telefonía virtual a beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar y jubilados, sin línea telefónica, que califiquen en la resolución respectiva.
- b) Servicio de acceso a Internet en todas sus centrales del interior a precios promocionados.
- c) Adicionar al Empadronamiento del programa para "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", los Jefas y Jefes de Hogar que posean línea telefónica y que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados.

En el marco de lo establecido en esta Carta de Entendimiento, la S.C. dictó las Resoluciones N° 261, 272 y 73 de fechas 12 de noviembre de 2004, 23 de noviembre de 2004 y 31 de marzo de 2005, respectivamente.

Por la primera de las citadas disposiciones, se aprueba la oferta promocional de la Sociedad para acceso telefónico, por medio de numeración no geográfica, al servicio de valor agregado de acceso a Internet del punto b), para los clientes de las localidades ubicadas a distancias mayores a los treinta (30) kilómetros de las actuales cabeceras de prestación del servicio de acceso a Internet 0610, con el objeto de incrementar la cantidad de localidades que podrán acceder a ese servicio y sobre la base de descuentos en la tarifa telefónica.


Por la Resolución N° 272 se dispuso la aceptación de la propuesta de la Sociedad para implementar el Servicio de "Telefonía Virtual" para los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar del punto a), consistente en el Servicio de Valor Agregado de Casilla de Mensajes de Voz, con un número telefónico asociado, que brinda la posibilidad de recibir y almacenar mensajes, disponible en las Áreas Múltiples de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Bahía Blanca y Neuquén.

Por la Resolución N° 73 de fecha 31 de marzo de 2005 y su Resolución aclaratoria N° 149 del 21 de junio de 2005 se instruyó a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A., a registrar a los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar que posean líneas telefónicas en los padrones establecidos para categorías "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", siempre que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados. Para ello se dispone que la Sociedad deberá requerir a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Jefas y Jefes de Hogar.

Los profundos cambios en el modelo económico argentino que se generaron a partir de principios del año 2002 y el marco legislativo actual (Ley de Emergencia) constituyeron hechos extraordinarios que alteraron significativamente la ecuación económico-financiera y el régimen aplicable al sector, lo que faculta consecuentemente a la renegociación del contrato para adecuarlo a la nueva situación, en un todo de acuerdo con los principios establecidos en el Pliego y el Contrato de Transferencia, a fin de asegurar la regularidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. El Contrato de Transferencia contempla la posibilidad de ajustar automáticamente las tarifas ante

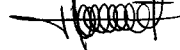


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 19/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 11



JOSE G. RIIORTELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

acontecimientos extraordinarios e imprevistos allí definidos, o hechos o actos del Estado que afecten significativamente la ecuación económico-financiera originaria del Contrato de Transferencia. El mismo también establece una compensación por parte del Gobierno Argentino cuando se produzcan hechos extraordinarios, incluyendo actos y decisiones del mismo tales como un congelamiento de tarifas o controles de precio así como los procedimientos a seguir para cobrar dicha compensación.

La Sociedad dio cumplimiento con la información solicitada por el Gobierno Argentino, y propuso el restablecimiento del esquema tarifario comprometido en el Contrato de Transferencia, el cual prevé tarifas denominadas en pesos cuya intangibilidad se preserva por la aplicación del IPC ("Índice de Precios al Consumidor") mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina, que había quedado sin efecto con el advenimiento de la Ley de Convertibilidad y el Decreto N° 2.585/91. La Sociedad planteó distintas alternativas para lograr dicho objetivo, en especial para el manejo de la transición desde las tarifas actuales a las resultantes de la aplicación del Contrato de Transferencia.

En la Carta de Entendimiento 2006 mencionada en la nota 2.3.a) las partes se comprometen a cumplir y mantener las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha. A los 30 días de finalizada la Audiencia Pública para tratar la Carta de Entendimiento 2006, la que efectivamente se llevó a cabo el día 28 de abril de 2006, tanto la Sociedad como sus accionistas debían suspender por el término de 210 días hábiles el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. En este sentido la Sociedad y sus accionistas presentaron en los plazos previstos las solicitudes de suspensión mencionadas en la Carta de Entendimiento 2006 y luego sucesivas prórrogas cuyo último vencimiento se verificó el 6 de abril de 2009. A su vencimiento, la Sociedad, los accionistas y el Gobierno Argentino pusieron de manifiesto su intención de negociar los términos de los próximos pasos a seguir. En ese sentido, Telefónica S.A. y el Gobierno Argentino solicitaron de común acuerdo al Tribunal del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones ("CIADI") que diera por concluido el procedimiento arbitral iniciado por Telefónica S.A. y así lo dispuso dicho Tribunal el 24 de setiembre de 2009. La conclusión del procedimiento arbitral no significa que Telefónica S.A. o el Gobierno Argentino renuncien a ninguno de sus derechos.

En la Carta de Entendimiento 2006 se manifiesta que, a fin de asegurar la previsibilidad necesaria en el sector de telecomunicaciones y teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia aportada en materia de telecomunicaciones por las empresas del sector, el PEN compromete sus esfuerzos para consolidar un marco regulatorio adecuado y homogéneo que, tomando como base los aspectos legales técnicos que constituyen los pilares de la industria, complemente y fortalezca las normas aplicables al sector.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, conforme a los principios generales del derecho administrativo aplicable al Contrato de Transferencia y al Pliego, la evolución de las tarifas futuras debería resultar suficiente para cubrir los costos del servicio a efectos de preservar un suministro regular, continuo y eficiente del servicio público telefónico a su cargo. Es posible que con el transcurso del tiempo se establezca un régimen tarifario que no mantenga el valor de las tarifas en dólares estadounidenses o en pesos constantes en relación con cualquier aumento futuro del nivel general de precios. Ahora bien, si un marco regulatorio futuro no contemplase la evolución de las tarifas a un ritmo que permita equilibrar la ecuación económico-financiera que pretende preservar el Pliego y el Contrato de Transferencia, dicho régimen tarifario podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y resultados futuros de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad no puede predecir el resultado definitivo de la renegociación conforme a la Ley de Emergencia Pública o el régimen tarifario que regirá en el futuro ni cuándo se implementará.

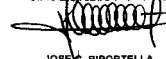


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERRANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 - F-3



JOSE W. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

8.2.- PRICE CAP

Bajo el mecanismo de regulación tarifaria vigente de "precios tope" ("Price Cap") al que la Sociedad está sometida, se han aplicado descuentos tarifarios en función de una fórmula integrada por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América y por un factor de eficiencia. El 4 de octubre de 2001 la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, en el marco de la causa iniciada por Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Comunitarios ("Consumidores Libres") a la que se hace referencia en la nota 9.e), dictó una medida cautelar ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. que "se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2º de los acuerdos aprobados en el Decreto Nº 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva...", lo que significó que a partir de ese momento las tarifas no pudieran ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América (ver nota 9.e)).

La Sociedad, Telecom Argentina S.A. y la S.C. han celebrado acuerdos para la aplicación del Price Cap correspondiente a los periodos 2000 - 2001, 2001 - 2002 y 2002 - 2003. El Price Cap correspondiente al periodo 2000-2001 se estableció en un 6,75%, habiéndose aplicado el 6% a rebajas de tarifas imputables a planes de descuento que se encontraban vigentes en el año 2000 y la no aplicación de los ajustes semestrales del valor del pulso de ese año, entre otros, quedando pendiente de aplicación el 0,75% según lo definirían las licenciatarias. El Price Cap correspondiente al periodo 2001-2002 se estableció en un 5,6% el cual preveía su imputación a la no aplicación de los ajustes semestrales en el valor del pulso del año 2001 más el monto restante del no cómputo del valor del pulso no aplicado en el Price Cap del año anterior. El monto remanente aún no ha sido imputado a los distintos servicios previstos en el acuerdo. El Price Cap correspondiente al periodo 2002-2003 se estableció en un factor de eficiencia que no podría superar el 5% pero no se fijó su valor. Los acuerdos mencionados requieren ser aprobados por los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, lo que a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no ha ocurrido aún, así como tampoco ha sido establecido el efecto de la reducción de tarifas ya implementada en comparación con los porcentajes de rebaja tarifaria establecidos por la S.C. ni las diferencias tarifarias pendientes de aplicación de los mencionados acuerdos.

En setiembre de 2007, la CNC a través de su Resolución Nº 433/07, notificó a la Sociedad la conclusión de su auditoría sobre la rebaja tarifaria dispuesta por la Resolución Nº 2.925/99 "Price Cap 99". En dicha resolución la CNC informa que la Sociedad mantiene un saldo a compensar de 4,9 millones, que deberá aplicarse como mayor rebaja tarifaria a la dispuesta para el Price Cap 2000. La Sociedad y sus asesores legales consideran que el saldo mencionado anteriormente será compensado en su totalidad con el saldo a determinarse para el Price Cap 2000, sin tener efecto sobre la situación patrimonial y resultados de la Sociedad al cierre de los presentes estados contables.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la resolución de estos temas relacionados con el Price Cap podría afectar exclusivamente las tarifas máximas por servicios futuros que la Sociedad esté autorizada a cobrar a sus clientes por servicios, áreas o clientes en los que no se haya declarado la existencia de competencia efectiva. Al cierre de los presentes estados contables, estas tarifas máximas resultan de aplicar a las tarifas vigentes al 7 de noviembre de 2000, los descuentos aplicados por efecto de la implementación del Price Cap correspondiente al periodo 2000 - 2001 y las rebajas anticipadas correspondientes al periodo 2001- 2002, según lo establecido en los acuerdos mencionados.

En relación con el régimen de Price Cap vigente a la fecha, el porcentaje de disminución de tarifas y los servicios a los que, en definitiva, se apruebe que se aplique esta disminución, dependen de la ratificación definitiva de los acuerdos tarifarios mencionados, así como de la resolución judicial de la cuestión planteada por Consumidores Libres con respecto al régimen tarifario vigente descripta en los párrafos anteriores.

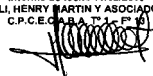


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY BASTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2



JOSE G. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Sobre la base de los mecanismos de regulación tarifaria vigentes, y considerando las acciones interpuestas contra las acciones judiciales de Consumidores Libres, la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales consideran que la resolución de esta cuestión no tendrá efectos significativos sobre su situación patrimonial ni sus resultados.

9.- JUICIOS Y RECLAMOS

Contingencias

La Sociedad enfrenta diversos juicios y reclamos en materia laboral, impositiva, regulatoria y otros, considerados ordinarios en el desarrollo de sus actividades. Toda situación de este tipo implica un cierto grado de incertidumbre, y el resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. Si existe información previa a la emisión de los presentes estados contables, considerando la opinión de los asesores legales de la Sociedad, que indique que es probable que se haya incurrido en un pasivo a la fecha de cierre de los presentes estados contables, y el monto de la pérdida o el rango de la pérdida probable, incluyendo las costas correspondientes, puede estimarse de manera razonable, entonces dicha pérdida se reconoce como contingencia en resultados a la fecha de cierre de los estados contables y se acumula en la previsión para contingencias.

En el mes de julio de 2007 la Sociedad recibió una solicitud de información en relación con un proceso judicial, en el cual no es parte, y debió presentar, entre otros libros y documentación requerida, el libro Inventario y Balances.

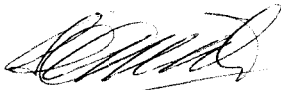
Al cierre de los presentes estados contables, el monto total registrado en concepto de previsión para contingencias es de 402 millones.

Los principales componentes de la previsión para contingencias son los siguientes:


Contingencias laborales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole laboral consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2009 y 2008 a 158 millones y 182 millones, respectivamente. El saldo al cierre de los presentes estados contables está compuesto por:

- el riesgo total evaluado como probable por la Sociedad, que asciende a 5 millones, en relación con reclamos correspondientes a diferencias salariales, cuestión sobre la cual a su vez se produjeron al inicio de 2005 fallos en instancia de apelación que resultaron contrarios a la Sociedad.
- reclamos por alegados derechos previstos en la ley laboral más sus costos relacionados por un monto de 43 millones. Es intención de la Sociedad defender sus derechos en las instancias que correspondan.
- las otras cuestiones componentes del saldo evaluadas como de probable pérdida obedecen a:
 - Solidaridad con terceros
 - Accidentes de trabajo
 - Enfermedad
 - Otras indemnizaciones por despido
 - Reclamos de ex-empleados de ENTel



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 14



JOSE GVRIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Contingencias fiscales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole fiscal consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2009 y 2008 a 127 millones y 92 millones, respectivamente. Dichas cuestiones obedecen principalmente a:

- Tasas municipales
- Impuestos nacionales y provinciales
- Multas aplicadas por organismos regulatorios

Contingencias civiles, comerciales y otras:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole civil, comercial, contencioso administrativa, regulatoria y otras consideradas de carácter probable al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a 117 millones, a cada fecha. Dichas cuestiones obedecen a:

- Daños y perjuicios
- Reclamos regulatorios
- Reclamos por rendición de cuentas

a) Juicios laborales imputables a ENTel y rendición de cuentas


El Contrato de Transferencia dispone que ENTel, y no la Sociedad, es responsable por todos los montos adeudados en relación con reclamos basados en las obligaciones contractuales o legales de ENTel con respecto a ex-empleados de la misma, se presenten o no dichos reclamos antes de la Fecha de Transferencia, si los hechos que los originan ocurrieron antes de dicha fecha. No obstante, utilizando la teoría de responsabilidad de empresa sucesora, que sostiene se basa en el derecho laboral argentino de aplicación general, determinados ex-empleados de ENTel han instruido acción contra la Sociedad, alegando que ni el Contrato de Transferencia ni ningún acto del PEN pueden utilizarse como defensa de la responsabilidad mancomunada y solidaria de la Sociedad bajo la legislación laboral supuestamente aplicable.

A efectos de aclarar la cuestión de la responsabilidad de la empresa sucesora por reclamos laborales, el PEN dictó el Decreto N° 1.803/92. Dicho decreto dispone que diversos artículos de la Ley de Contrato de Trabajo (los "Artículos"), que constituyen la base de los reclamos de supuesta responsabilidad mancomunada y solidaria descriptos anteriormente, no serían aplicables a privatizaciones finalizadas o que se completaran bajo los términos de la Ley de Reforma del Estado. Aunque la emisión del Decreto N° 1.803/92 debería haber sido considerada como un hecho favorable para la Sociedad, no dio una solución definitiva a los reclamos descriptos, ya que la CSJN en un caso sometido a su decisión dio preeminencia a los Artículos de la Ley, descalificando el decreto citado.

Al cierre de los presentes estados contables, el monto de las demandas entabladas contra la Sociedad, incluyendo los intereses devengados y las costas judiciales correspondientes, ascendía aproximadamente a un total de 20 millones (en moneda original). Sin embargo, dependiendo de la posible resolución de dichas acciones legales: a) en el Contrato de Transferencia ENTel acordó indemnizar a la Sociedad con respecto a tales reclamos, y b) el Gobierno Argentino ha acordado asumir responsabilidad mancomunada y solidaria con ENTel con respecto a tales obligaciones de indemnización y en consecuencia ha autorizado a la Sociedad a debitar en una cuenta en el Banco de la Nación Argentina cualquier monto pagadero por la Sociedad en concepto de tal indemnización. Según la Ley de Consolidación de Deuda, ENTel y el Gobierno Argentino podrían cumplir con su obligación de indemnizar a la Sociedad por medio de la emisión de bonos a 16 años. Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad ha pagado aproximadamente 16 millones en efectivo por reclamos concluidos. La Sociedad inició un reclamo por indemnización y reembolso en relación con esta cuestión. Por otra parte,

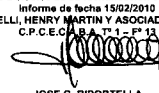


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 12



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

aproximadamente 10 millones pagados por la Sociedad por esta cuestión han sido incluidos y verificados hasta el momento en un proceso judicial de rendición de cuentas entre la Sociedad y ENTel residual. Por este último proceso judicial mencionado, el 13 de mayo de 2009 la Sociedad fue notificada de una sentencia en la cual se resuelve hacer lugar a una demanda interpuesta por ENTel, con costas y, en consecuencia, ordenar a la Sociedad que practique en debida forma la correspondiente rendición de cuentas. Dicha sentencia fue apelada por la Sociedad, en tanto el Estado Nacional interpuso un recurso de aclaratoria contra la misma, con apelación en subsidio. Con fecha 5 de agosto de 2009, se rechazó el recurso de aclaratoria de la actora, y se concedieron los recursos interpuestos por la Sociedad y el Estado Nacional, quedando pendiente a la fecha de emisión de los presentes estados contables, su elevación a la Cámara de Apelaciones del fuero. En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, la Sociedad tiene sólidos argumentos para que sean admitidas por el Juez las deducciones que la Sociedad planteó de acuerdo con las sumas abonadas en los juicios laborales seguidos contra la misma y ENTel, en razón del principio de solidaridad aunque a cargo de esta última.

Las decisiones judiciales han seguido el criterio de la CSJN en materia de solidaridad laboral mencionadas en el segundo párrafo, criterio que la Sociedad y sus asesores legales consideran seguirá aplicándose a casos pendientes. Sin perjuicio de ello y de los instrumentos que podría utilizar el Gobierno Argentino para el reintegro de los montos que se abonen, en razón de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, por un lado, y en virtud de la opinión de los asesores legales de la Sociedad en cuanto al monto por el cual los reclamos en curso podrían prosperar, por el otro, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, el resultado final de esta cuestión no debería tener un impacto significativo adverso sobre la situación patrimonial ni los resultados de la Sociedad.

b) Bonos de participación en las ganancias

La Sociedad, junto con el Estado Nacional, ha recibido a la fecha aproximadamente 835 juicios, los cuales incluyen unos 8.474 actores en total, que tienen por objeto reclamar una suma de dinero en concepto de reparación por supuestos daños y perjuicios sufridos por los reclamantes a causa de no haberseles entregado bonos de participación en las ganancias ("BPG") al momento de la privatización de ENTel, fundando dicho reclamo en la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado de agosto de 1989.

No obstante el rechazo por parte de la Sociedad, y varias sentencias favorables a ésta en primera y segunda instancia, el 12 de agosto de 2008, la CSJN, en el juicio "GENTINI, Jorge c/ESTADO NACIONAL", mediante el voto de la mayoría, dispuso la inconstitucionalidad del Decreto N°395/92 del PEN que reconocía que la Sociedad no estaba obligada a emitir los BPG mencionados en la Ley N° 23.696, y declaró procedente el reclamo de los daños y perjuicios alegado por los 20 demandantes en este juicio.

El fallo de la CSJN dispuso que fueran los jueces del tribunal inferior, para este caso la Cámara Nacional del Trabajo, quienes debían discernir el carácter y la medida de la responsabilidad de cada uno de los demandados, es decir, el Estado y la Sociedad. El 27 de abril de 2009, la Sociedad fue notificada del fallo de dicha Cámara, en el cual se condena a la Sociedad en forma solidaria con el Estado Nacional a abonar a los actores las sumas que resulten de los cálculos que deberá realizar un perito contador (más intereses y costas) computando el 0,5% de las utilidades de cada ejercicio obtenidas por la Sociedad, cantidad que deberá distribuirse en función del porcentaje de participación accionaria que corresponde a cada uno según las pautas fijadas en el respectivo Programa de Propiedad Participada. Los asesores legales de la Sociedad consideran que es el Estado a quien debería atribuirse la responsabilidad.




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY JUSTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 8



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La evolución de los reclamos iniciados, plantea las incertidumbres que cualquier proceso judicial conlleva; en particular, existen cuestiones puntuales, adicionales a la mencionada en el párrafo precedente, que deberán ser resueltas en forma definitiva en estas causas relacionadas con las premisas que deberían ser consideradas para una cuantificación de cualquier eventual condena pecuniaria, entre otras: (i) el porcentaje de participación en las ganancias: donde si bien el reclamo de la mayoría de los actores es del orden del 2% de las ganancias, los antecedentes de las sociedades privatizadas y el fallo reciente del caso Gentini ubican ese porcentaje entre el 0,25% y el 0,50%, (ii) si las utilidades a considerar son netas o antes de impuestos, (iii) los períodos de vigencia del derecho al BPG, (iv) quiénes estarían habilitados para el reclamo y (v) los efectos de la recompra de las acciones Clase C de la Sociedad en el año 1998 sobre los BPG. Considerando la información disponible a la fecha y los distintos escenarios que arrojan el conjunto de premisas antes mencionado, el monto máximo de riesgo de la contingencia podría representar aproximadamente un 0,84% de los activos totales de la Sociedad al cierre de los presentes estados contables, escenario que la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales no consideran probable. La Sociedad ha registrado en la previsión para contingencias, en base a su estimación de monto probable, el 17% de dicho monto máximo.

No obstante, la Sociedad considera que no tiene ninguna responsabilidad por no emitir los BPG, razón por la cual, accionará contra el Estado Nacional a fin de obtener el reembolso de cualquier eventual suma que deba erogarse por estos reclamos.

Sobre la base de la información y elementos disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados contables para el análisis de estos reclamos, y sin perjuicio del riesgo que implica todo proceso judicial en el que existen varias cuestiones inciertas, según la opinión de la Sociedad y sus asesores legales, la probabilidad de que los resultados de estos juicios tengan un impacto negativo significativo sobre los resultados de las operaciones o sobre la situación patrimonial en su conjunto de la Sociedad es remota.

c) Resolución N° 42/07 de la S.C.

Con fecha 23 de marzo de 2007, la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 42/07 de la S.C. que dispone un mecanismo de compensación recíproca de los saldos a favor de la Sociedad y del Gobierno Nacional devengados por determinadas disminuciones e incrementos en las contribuciones patronales afrontadas por la Sociedad, que incluye para su determinación un pasivo originado en una comunicación de la CNC que solicitaba un depósito por un monto que correspondería al ahorro obtenido, más intereses, por la Sociedad y Telefónica Larga Distancia de Argentina S.A., sociedad actualmente fusionada en Telefónica, en concepto de las reducciones en los aportes patronales dispuestas por el Decreto N° 1.520/98 y normas complementarias. La S.C. había instruido a la CNC para que realice la determinación de los montos involucrados. En setiembre de 2007, la Sociedad tomó vista de la determinación realizada por la CNC, en la que surge un saldo neto a favor de la Sociedad de 58,7 millones, luego de compensar el monto derivado de los ahorros obtenidos por la baja de aportes más sus intereses. Según la Resolución N° 42 de la S.C., de mantenerse un crédito remanente a favor de la Sociedad luego de la compensación de la deuda mencionada anteriormente, el mismo podría ser imputado a ciertas obligaciones de la Sociedad originadas en las prestaciones objeto de sus licencias.

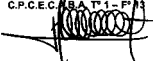
Con fecha 3 de diciembre de 2007 la Sociedad solicitó la cancelación en forma definitiva de la suma determinada por la Resolución N° 4.269/99 en el marco del procedimiento previsto en la Resolución N° 42/07, la cual establecía que el resultado definitivo del rebalanceo tarifario fue un exceso por sobre el estándar de neutralidad de ingresos de aproximadamente 18 millones, en moneda original. Con fecha 6 de diciembre de 2007, la S.C. dió por desistidos los recursos y remitió las actuaciones a la CNC con el fin de que proceda a imputar el monto antes mencionado con el saldo de la Resolución N° 42/07 de la S.C.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO GARRIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 1

JOSE GARRIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Adicionalmente, la Sociedad solicitó a la S.C. la compensación de multas aplicadas por la CNC con el crédito remanente de la mencionada Resolución, habiendo dispuesto la S.C. que se computen las mismas por un monto de 5 millones. Conforme se encuentra establecido el funcionamiento del mecanismo de compensación previsto en la Resolución N° 42, la Sociedad ha reconocido una compensación por un monto de 30,6 millones, que representa el valor presente del monto probable compensable en relación con tales multas.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no ha sido notificada de ninguna Resolución adicional de la S.C. en relación con los temas mencionados en esta nota. La Sociedad ha expuesto los créditos compensables netos de los pasivos correspondientes. La Sociedad reconocerá cualquier crédito remanente derivado de la Resolución, a medida que se verifiquen los respectivos mecanismos de compensaciones recíprocas.

d) Fibra óptica

En diciembre de 2000, la Sociedad recibió una determinación de oficio de la AFIP en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1994-1999. Dicho ajuste derivaba de diferencias de criterio para el cálculo de la amortización de la fibra óptica, siendo que la Sociedad aplica una vida útil de 15 años, la AFIP realizó la determinación en base a 20 años de vida útil. Luego del análisis de la cuestión, la Sociedad y sus asesores legales procedieron a recurrir la determinación efectuada por el Fisco Nacional, ante el Tribunal Fiscal de la Nación, debido a que la Sociedad es de la opinión que existen sólidos argumentos en contra de la posición del Fisco.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal falló en noviembre de 2004 en contra de la Sociedad, obligando a rectificar las referidas declaraciones juradas. Asimismo, el citado fallo revocó la multa que la AFIP había impuesto atento la existencia de elementos aptos para fundar la figura de error excusable. Debido a dicho fallo, la Sociedad ha debido ingresar un monto de 6 millones, más 17 millones en concepto de intereses resarcitorios, en el mes de diciembre de 2004 que fueron registrados a dicha fecha con cargo a resultados como pago definitivo, y opina que esta cuestión no tendrá efectos adicionales a los ya registrados.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, la Sociedad y sus asesores legales, opinan que existen sustentos legales para recurrir el fallo adverso con éxito y presentaron un Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal. Con fecha 22 de diciembre de 2009, la Sociedad fue notificada del fallo de la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo que revocó la sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación, ratificando la procedencia del criterio de amortización de estos bienes adoptado por la Sociedad e imponiendo las costas en todas las etapas del proceso a cargo de la AFIP. Dicho fallo a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se encuentra en firme.

e) Otros

Consumidores Libres interpuso una demanda contra la Sociedad, Telecom Argentina S.A., Telintar Argentina S.A. y el Estado Nacional que tiene por objeto la declaración de nulidad, ilegitimidad e inconstitucionalidad de todas las normas y acuerdos tarifarios que se han emitido desde el Contrato de Transferencia, a fin de que se reduzcan las tarifas del servicio básico telefónico, pretendiendo limitarlas de modo de procurar a las Licenciatarias una tasa de retorno que no supere el 16% anual sobre los activos fijos determinados según el punto 12.3.2 del Pliego N° 62/90 y persiguiendo la devolución de los montos supuestamente percibidos en exceso de dicha tasa de retorno. Adicionalmente, se cuestionan ciertos aspectos relativos al régimen de contrataciones de la Sociedad.




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Luego del análisis de la demanda, los asesores legales de la Sociedad han procedido a la contestación de la misma, peticionando su rechazo, ya que la misma carece de fundamentos para hacer prosperar la acción instaurada. El juez de primera instancia falló a favor de la Sociedad, pero dicha resolución fue revocada por la Cámara que dispuso que la acción no debe ser rechazada y que la misma debe ser sustanciada ante el tribunal de primera instancia. Ninguno de estos tribunales se ha expedido aún sobre la cuestión de fondo. La Sociedad, a través de sus asesores legales, ha interpuesto un recurso extraordinario ante la CSJN contra la resolución dictada por la Cámara de Apelaciones, el que fue rechazado por la Corte. Posteriormente, se ha interpuesto un recurso de queja ante la CSJN que ha sido también rechazado.

En este contexto, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal concedió, con fecha 4 de octubre de 2001, una medida cautelar solicitada por la actora ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. "que se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2º de los acuerdos aprobados en el Decreto N° 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva en autos", lo que significó que las tarifas no podrían ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América.

La Sociedad interpuso un Recurso Extraordinario ante la CSJN contra esta decisión rechazando los argumentos allí expuestos, que a la fecha de emisión de los presentes estados contables ha sido resuelto negativamente.

Por su parte, la propia actora al promover la medida solicitó que "no se aplicaran en lo sucesivo" los índices de actualización cuestionados; es decir, que a contrario de lo que ahora pretende, se limitó a pedir la suspensión de un eventual y futuro "aumento automático". El 29 de marzo de 2007 la Sociedad fue notificada de una resolución dictada por el juez de primera instancia a través de la cual rechazó por manifiestamente inadmisibile el planteo de la actora, con costas a su cargo. Dicha decisión fue confirmada por la Cámara de Apelaciones por resolución notificada a la Sociedad con fecha 1º de julio de 2009.

Con fecha 22 de junio de 2007, el juez de primera instancia falló declarando la caducidad de instancia de las actuaciones, decisión apelada por la actora. Con fecha 12 de agosto de 2009, la Sociedad fue notificada de la decisión de la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal revocando la resolución del juez de primera instancia.

La Dirección de la Sociedad y sus asesores legales opinan que es improbable y remoto que el resultado final de esta cuestión tenga un impacto negativo sobre los resultados de sus operaciones o sobre su situación patrimonial.

10.- FINANCIACION

10.1.- Capital de trabajo y otras deudas bancarias y financieras a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2009 los activos corrientes de la Sociedad resultan inferiores a los pasivos corrientes en 738 millones. La política general de financiación de la Sociedad consiste en cubrir los futuros requerimientos de fondos para continuar con el plan de inversión y atender los vencimientos de deuda a corto y largo plazo principalmente con fondos generados por las operaciones más, préstamos bancarios y/o acceso al mercado de capitales y eventualmente solicitar financiación del controlante indirecto de la Sociedad.

En el pasado, la Sociedad logró reducir paulatinamente su stock de deuda financiera a través de una combinación de cancelaciones al vencimiento, emisión de obligaciones negociables, y refinanciamientos de largo y corto plazo. La Sociedad tiene la expectativa de efectuar nuevas emisiones en el futuro, las que combinadas con los flujos generados internamente, así como posibles refinanciamientos y/u otras alternativas de financiación que la Sociedad evalúe, permitirán en opinión de la Dirección de la Sociedad, cancelar o refinanciar exitosamente el saldo remanente de la deuda.




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY WARTH Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad mantenía pasivos a largo plazo con entidades financieras de primera línea por el equivalente a 60 millones con vencimientos entre febrero de 2011 y mayo de 2017 que devengan una tasa de interés entre 1,75% y 2,30% nominal anual, habiendo asumido los compromisos habituales para este tipo de transacciones, que se refieren principalmente a no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros salvo que se cumplan determinadas condiciones.

10.2.- Obligaciones Negociables

Al cierre de los presentes estados contables, se encontraban vigentes dos emisiones de obligaciones negociables de la Sociedad:

Mes y año de emisión	Valor nominal al 31/12/09 (en millones) (b)	Plazo en años	Mes y año de vencimiento	Tasa Anual %	Destino de los fondos
08/03	US\$144,9	7	11/2010	9,125	a)
08/03	US\$116,2	8	08/2011	8,85	a)

a) Refinanciación de pasivos.

b) Neto del valor nominal de las obligaciones negociables recompradas en 2009 que a la fecha no han sido canceladas.

El 24 de setiembre de 2009, la Sociedad lanzó dos ofertas de compra en efectivo de sus obligaciones negociables en circulación, una en pesos y la otra en dólares, por un precio de compra total como máximo de hasta US\$ 75 millones y de hasta 200 millones de pesos. Con fecha 25 de setiembre de 2009, la Sociedad notificó a la CNV dichas ofertas de compra. El vencimiento de dichas ofertas operó el 22 de octubre de 2009, habiendo la Sociedad desembolsado un total US\$ 67,9 millones y 18,7 millones para recomprar obligaciones negociables correspondientes a:

- Obligaciones negociables de Conversión al 8,850% con vencimiento en agosto de 2011 por un valor nominal de US\$ 28.576 (correspondiente al 100% del monto en circulación de la serie).

- Obligaciones negociables al 9,125% con vencimiento en noviembre de 2010 por un valor nominal de US\$ 48,2 millones.

- Obligaciones negociables al 8,850% con vencimiento agosto de 2011 por un valor nominal de US\$ 17,9 millones.

Del monto desembolsado, US\$ 4,2 millones corresponden a la prima pagada, que se reconoció en la línea "Intereses, cargos financieros y actualizaciones" del estado de resultados al cierre del ejercicio.

Adicionalmente, con fecha 29 y 30 de octubre de 2009, la Sociedad compró US\$ 2,4 millones y US\$ 0,5 millones de sus obligaciones negociables de las series con vencimiento 2010 y 2011, respectivamente.

A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad no ha cancelado las obligaciones negociables recompradas correspondientes a las series 2010 y 2011 mencionadas anteriormente, y canceló la totalidad de las obligaciones negociables de conversión por un monto de US\$ 28.576. Sin embargo, la Sociedad no tiene intención de recolocar las obligaciones negociables no canceladas.

El prospecto informativo relacionado con estas emisiones de obligaciones negociables describe en forma detallada las condiciones de emisión. Las principales están referidas a: a) compromiso de la Sociedad de no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros, salvo que los compromisos de la Sociedad bajo las obligaciones negociables cumplan con determinados requisitos; b) condiciones para el rescate anticipado de la emisión y c) causales de incumplimiento bajo las cuales los obligacionistas podrían decretar la caducidad de los plazos, entre ellas la falta de pago sobre los títulos, incumplimiento de otras deudas por montos iguales o superiores a US\$ 20 millones, embargos que en conjunto superen los US\$ 10 millones, etc.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 2



JOSE G. RIPORELLA
SOCHO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, en opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos.

11.- GESTIÓN DE RIESGOS

Por sus negocios ordinarios y por la deuda tomada para financiar dichos negocios, la Sociedad se encuentra expuesta a diversos riesgos del mercado financiero. Los principales riesgos financieros que afectan a la Sociedad son:

- Riesgo de tipo de cambio: se manifiesta principalmente por la existencia de deuda contraída en divisas distintas a la moneda local.
- Riesgo de tasa de interés: surge como consecuencia de la variación de los costos financieros de la deuda contraída a tasa de interés variable (o con vencimiento a corto plazo, y previsible renovación), de la fluctuación de los tipos de interés y del valor de los pasivos a largo plazo con tipos de interés fijo.

La Sociedad utiliza para la gestión de riesgos instrumentos financieros derivados sobre los tipos de cambio.

Política de cobertura del riesgo de tipo de cambio:

El objetivo principal de la política de cobertura de tipo de cambio consiste en minimizar los resultados financieros negativos originados en las variaciones de los tipos de cambio, sin perjuicio de que se mantengan posiciones abiertas de divisas (sujetas a estricta supervisión de riesgo).

Adicionalmente, la gestión de riesgo de cambio persigue principalmente los siguientes fines: (i) asegurar los pagos en moneda extranjera, cubriendo en primer lugar los pagos a corto plazo y luego los de largo plazo (en parte, utilizando instrumentos financieros derivados); (ii) cubrir (al menos parcialmente) la deuda en moneda extranjera expuesta en el balance general y (iii) cambiar la composición de la deuda financiera en lo referente a la moneda de origen y/o refinanciar la misma mediante la emisión o contratación de deuda en pesos.

Los principales aspectos de la política de cobertura de la Sociedad son los siguientes:

(i) La existencia de un riesgo claramente identificado y las estrategias y objetivos de la administración en el manejo de riesgos.

Desde que la Ley de Convertibilidad vinculó el valor de \$1,00 por US\$ 1,00, los riesgos cambiarios se relacionaban principalmente con las variaciones en el valor peso/dólar estadounidense comparado con monedas que no fueran ni el peso ni el dólar estadounidense. En enero de 2002, el Gobierno Argentino devaluó el peso argentino y actualmente el tipo de cambio peso/dólar estadounidense se determina por el libre juego de la oferta y la demanda.

Hasta el año 2002 la Sociedad no cubría sus deudas en dólares estadounidenses ya que durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad el tipo de cambio peso/dólar estadounidense estuvo esencialmente fijo y en paridad y el flujo de ingresos de la Sociedad estaba vinculado con el dólar estadounidense como consecuencia de que las tarifas de la Sociedad se encontraban denominadas en dólares estadounidenses y se convertían a pesos a la fecha de facturación. Sin embargo, en algunos casos, la Sociedad cubrió obligaciones en dólares estadounidenses en relación con Yenes (ver "Instrumentos financieros derivados-Swaps"). Con anterioridad a la Ley de Convertibilidad y en virtud del Contrato de Transferencia, las tarifas se encontraban denominadas en pesos. Su intangibilidad se preservaba por la aplicación del IPC mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación mensual del precio del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.



JOSE G. RIIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina. Desde el abandono de la Convertibilidad, casi todos los ingresos de la Sociedad están denominados en pesos pero la mayor parte del endeudamiento de la Sociedad siguió estando denominado en moneda extranjera y en consecuencia la Sociedad tuvo un desequilibrio entre los ingresos y las deudas financieras en moneda extranjera.

Como consecuencia de los hechos descriptos precedentemente, la Sociedad estableció una política para cubrir la fluctuación entre el peso y ciertas obligaciones de deuda denominadas en monedas extranjeras.

(ii) Identificación de las principales características del subyacente a cubrir y del instrumento derivado asociado.

La Sociedad realiza un proceso de identificación de los noacionales y fechas de vencimiento junto con las características del instrumento derivado a ser asociado a dicho subyacente. No obstante esto, la falta de profundidad o estrechez del mercado de derivados argentino, ha dado origen a desequilibrios entre las características de las coberturas y las deudas subyacentes, las que no han sido significativas con respecto al fin perseguido por la cobertura. La Sociedad pretende reducir dichos desequilibrios, en tanto y en cuanto no se incurra de ese modo en costos de transacción desproporcionados.

La Sociedad documenta al momento de la celebración de la transacción la relación entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas; este proceso incluye una vinculación entre todos los derivados designados como cobertura de activos y pasivos específicos o compromisos firmes específicos en moneda extranjera.

(iii) Capacidad de reevaluar los instrumentos derivados a precios de mercado.

La Sociedad utiliza valuaciones internas para los instrumentos derivados que a su vez son verificadas con valuaciones efectuadas por terceros independientes (fundamentalmente, valuaciones efectuadas por bancos).

Instrumentos financieros derivados:


Como parte de la política de cobertura la Sociedad utiliza los siguientes instrumentos financieros derivados:

a) Swaps:

En el mes de setiembre de 1999, la Sociedad acordó un contrato de "swap" de monedas con el Citibank N.A., con el objeto de cubrir el riesgo de fluctuación del tipo de cambio del yen con respecto al dólar estadounidense, en el contexto de la Ley de Convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, en relación con el préstamo cuyo valor nominal al cierre de los presentes estados contables ascendía a 1.556 millones de yenes otorgado por The Export Import Bank of Japan (luego Japan Bank for International Cooperation), que vence en febrero de 2011 y devenga intereses a una tasa del 2,3% anual. El tipo de cambio fijado es de 104,25 yenes por dólar estadounidense. La tasa a pagar al Citibank N.A. por los dólares estadounidenses recibidos durante la vigencia del préstamo es del 7,98% anual. El monto de la deuda al cierre de los presentes estados contables, considerando el efecto del swap de monedas mencionado y del interés adicional devengado asciende a aproximadamente US\$ 16 millones. Dicho contrato establece, entre otras cláusulas habituales para este tipo de transacciones, ciertas causales de incumplimiento bajo las cuales el acreedor del crédito podría declarar el vencimiento anticipado del mismo, entre ellas, la falta de pago de deudas de carácter financiero por montos superiores al 2% del patrimonio de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la relación de cobertura de este swap fue considerada inefectiva (ver nota 2.2.j)).

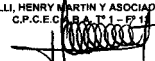


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - P° 1



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - P° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

b) Contratos de forwards de monedas:

La Sociedad utiliza contratos de forwards de monedas, con el objetivo de cubrir el riesgo asociado a la exposición al tipo de cambio de deudas financieras y comerciales mantenidas en dólares estadounidenses. Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tenía acordados contratos de forwards de monedas con bancos locales, con compensación al vencimiento, por un total de US\$ 259 millones. Los vencimientos de dichos contratos operan entre los meses de enero y diciembre de 2010. El tipo de cambio promedio pactado para estas transacciones fue de 4,17 pesos por dólar estadounidense. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 la relación de cobertura fue considerada efectiva (ver nota 2.2.j)).

Asimismo, al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene contratos de forwards de monedas con el Mercado a Término de Rosario ("ROFEX") por un total de US\$ 35 millones, cuyos vencimientos operan entre los meses de enero y octubre de 2010. En relación con dichos contratos, la Sociedad realiza el ajuste diario de la cuenta de compensación, para reflejar las variaciones con el mercado, considerando el tipo de cambio promedio pactado de 4,02 pesos por dólar estadounidense, cumplimentando los requerimientos de integración de márgenes de garantía por sus operaciones. Para ello, la Sociedad ha realizado depósitos en garantía con el fin de asegurar los márgenes requeridos por el ROFEX (ver nota 15.). Al 31 de diciembre de 2009, la relación de cobertura fue considerada efectiva (ver nota 2.2.j)).

12.- SOCIEDAD CONTROLANTE, SOCIEDAD CONTROLADA Y SOCIEDADES RELACIONADAS

12.1.- COINTEL

COINTEL es el accionista controlante de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2009, COINTEL poseía acciones representativas del 52,7% del capital social (acciones clase A 51,5% y acciones clase B 1,2%) y los votos necesarios para formar la voluntad social de la Sociedad.

Dado que el 15 de diciembre de 2000, TSA adquirió el control de COINTEL, y luego de perfeccionarse la Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición de acciones descripta en la nota 5., TSA es controlante indirecta del 100% de los votos correspondientes a todas las acciones en circulación de la Sociedad.

Con fecha 8 de enero de 2010, CoinTEL transfirió a Telefónica Internacional S.A. ("TISA") 2.999.657 acciones ordinarias escriturales Clase "A", de valor nominal \$ 0,1 cada una y con derecho a un voto por acción de la Sociedad, que representan aproximadamente el 0,04% del capital social y los votos de la Sociedad y 2.035.564 American Depositary Receipts ("ADRs"), cada uno de ellos representativos de 40 acciones ordinarias escriturales Clase "B" de valor nominal \$ 0,10 cada una y con derecho a un voto por acción y que representan aproximadamente el 1,17% del capital social y de los votos de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la participación de CoinTEL en la Sociedad asciende a un 51,49%.

En 1997, ciertos accionistas ordinarios de COINTEL, que poseían a la fecha de firma el 83,36% del capital social de COINTEL, celebraron un acuerdo con el propósito de regular ciertas decisiones de la Sociedad tales como la política de dividendos y el derecho preferencial de algunos de ellos (los integrantes del Consorcio, tal como se lo define en el Contrato de Transferencia, y sus afiliadas), de suministrar bienes y servicios en condiciones que fueran iguales o más favorables que las ofrecidas por terceros. La Sociedad realizó ciertas operaciones con accionistas de COINTEL y sociedades relacionadas a los mismos, que incluían los servicios prestados por TSA ("el operador") y aquellos provistos por otras partes relacionadas a los accionistas de COINTEL (ver nota 12.3.).

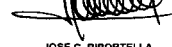


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T 156 - F 2



JOSE G. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T 156 - F 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

12.2.- CONTRATO DE GERENCIAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE MARCAS

Contrato de Gerenciamiento:

El Pliego de la privatización de ENTEL requería que alguno de los miembros del consorcio participantes de la privatización debía incluir un experimentado operador de telecomunicaciones y que éste a su vez debía acordar con las continuadoras de ENTEL un contrato de gerenciamiento que provea un honorario de retribución por los servicios que el operador brindara.

Como resultado de los requerimientos del Pliego, la Sociedad firmó un contrato de gerenciamiento con TSA, en el cual ésta última actuó como el "Operador" ("el Contrato de Gerenciamiento"). De acuerdo al Contrato de Gerenciamiento, TSA fue responsable por el manejo del negocio de la Sociedad y la provisión de servicio, experiencia y know-how respecto de ciertas actividades de la Sociedad. Adicionalmente, el Contrato de Gerenciamiento otorgó a TSA la responsabilidad de manejo de las operaciones de la Sociedad. Las responsabilidades de TSA incluían: (i) el desarrollo de las políticas generales; (ii) la designación de personal y estructuras de remuneración; (iii) la provisión de personal experimentado; (iv) la selección de la experiencia y tecnología apropiada y (v) el desarrollo de planes detallados de acción y presupuestos para la Sociedad.

Al momento de la firma del contrato de gerenciamiento TSA poseía una participación indirecta en la Sociedad del 6%.

El Contrato de Gerenciamiento establecía que el honorario de gerenciamiento pagado al Operador, TSA, debía ser el 9% del "margen bruto" de la Sociedad, definido como: (+) Utilidad Neta (+) amortizaciones (+) cargos financieros (+) impuesto a las ganancias y (+) el honorario por gerenciamiento en si mismo.

De acuerdo al Pliego, el Contrato de Gerenciamiento de la Sociedad tenía una duración coincidente con el período de exclusividad, es decir hasta el 10 de octubre de 1999. Como estaba estipulado en el Contrato de Gerenciamiento, de extenderse el período de exclusividad de la Sociedad, el contrato se mantendría vigente con un honorario de gerenciamiento del 9% del "margen bruto" como máximo, hasta el 30 de abril de 2003 y, en el caso de ser extendido mas allá de esa fecha, el honorario debía ser reducido a un rango entre el 1,5% y el 5% del "margen bruto".

El 30 de julio de 2003, la Sociedad y TSA habían acordado un suplemento al Contrato de Gerenciamiento estableciendo el honorario por gerenciamiento en un 4% del margen bruto. El vencimiento del Contrato de Gerenciamiento operó el 30 de abril de 2008.

Basado en lo anteriormente descripto y especialmente teniendo en cuenta que al momento de la firma del contrato de gerenciamiento TSA poseía una participación indirecta del 6% en la Sociedad, la Dirección de la Sociedad entiende que el honorario acordado entre la Sociedad y TSA no ha sido menos favorable del que hubiese sido acordado entre partes no relacionadas.

Licencia de uso de marcas:

El 24 de julio de 2008, el Directorio de la Sociedad ha aprobado un acuerdo de licencia de marcas en virtud del cual TSA otorga a la Sociedad una licencia para el territorio de la República Argentina de distintas marcas de su propiedad (entre ellas la marca Telefónica). Este acuerdo tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo renovarse por períodos de 3 años. Como contraprestación, para el caso que el flujo de caja operativo sea positivo en el ejercicio previo, la Sociedad pagará un honorario calculado en base al 0,75% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2008, 1% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2009, 1,3% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2010 y 1,6% de los ingresos de la Sociedad en el ejercicio 2011, excluyendo de los ingresos de la Sociedad, aquellos derivados de operaciones con empresas del Grupo Telefónica, de la enajenación de activos fijos e inversiones financieras e ingresos de indemnizaciones y litigios. En caso

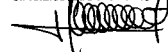


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

que el flujo de caja operativo sea negativo en el ejercicio previo la Sociedad pagará un canon anual, que se calculará en función de los desembolsos efectuados por TSA en relación con la cartera de propiedad industrial licenciada a la Sociedad durante el año de licencia aplicable.

Este acuerdo ha sido aprobado, previo dictamen del Comité de Auditoría, que ha considerado que el contrato se encuentra razonablemente encuadrado dentro de las condiciones normales de mercado, en cumplimiento de lo requerido por el Decreto N° 677/01.

12.3.- SALDOS Y OPERACIONES CON LA SOCIEDAD CONTROLANTE, SOCIEDAD CONTROLADA Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Con fecha 24 de julio de 2008, el Directorio de la Sociedad aprobó la suscripción de un acuerdo con Telfisa Global BV ("Telfisa"), sociedad financiera cuyo único accionista es TSA, para colocar hasta un monto máximo de US\$ 90 millones. Dichos fondos son remunerados a una tasa de interés anual determinada como la tasa LIBOR para un mes de plazo más cuatro puntos básicos.


Durante los años 2007 a 2009, TMA S.A. adquirió American Depositary Receipts ("ADRs") representativos cada uno de ellos de 40 acciones ordinarias escriturales Clase B de la Sociedad y acciones escriturales Clase B, principalmente de sociedades del Grupo Telefónica. Luego de estas adquisiciones cuyas transferencias finalizaron el 29 de mayo de 2009, TMA S.A. posee el 29,56% del capital social de la Sociedad.

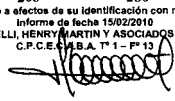
Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, se realizaron las siguientes operaciones con la sociedad controlante indirecta, sociedad controlada y sociedades relacionadas.

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
<u>Honorarios por Gerenciamiento</u>		
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina	-	(22)
<u>Licencia de uso de marcas</u>		
TSA	(51)	(22)
<u>Ingresos (gastos) netos por transacciones de provisión de bienes y servicios</u>		
TMA S.A.	386	340
TDA S.A. (1)	-	(5)
Atento Argentina S.A. ("Atento")	(8)	(9)
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. ("TIS S.A.")	(9)	(7)
Telefónica International Wholesale Services Argentina S.A. ("TIWS Argentina")	(93)	6
Telcel Venezuela ("Telcel")	10	9
C.P.T. Telefónica del Perú ("CPT")	(6)	(2)
Televisión Federal S.A. - TELEFE	(5)	(8)
Telecomunicaciones de San Pablo S.A. ("Telesp")	(10)	(9)
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A. ("T-Gestiona")	2	3
Terra Networks Argentina S.A. ("Terra")	(15)	(13)
Telefónica Móviles Uruguay S.A.	7	5
TISA	(5)	(11)
TSA	(9)	(10)
CTC Mundo S.A. ("CTC")	11	3
Centros de Contacto Salta S.A.	(38)	(21)
Telefónica International Wholesale Services S.L. ("TIWS España")	(16)	(1)
Telefonica Data USA Inc.	3	-
Microcentro de Contactos S.A.	(6)	-
Tevefe Comercialización S.A.	(1)	-
Telefonica S.A. - Sucursal Argentina	-	(1)
Telefónica International Wholesale Services América S.A. ("TIWS América")	2	1
Mar del Plata Gestión y Contactos S.A.	1	1
Córdoba Gestiones y Contactos S.A.	2	-
Colombia Telecomunicaciones S.A.	-	(1)
	203	280

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
RESIDENTE


JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Teléfono de Argentina Sociedad Anónima

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
<u>Resultados Financieros netos</u>		
Telfisa	1	3
TMA S.A.	-	5
	1	8
<u>Compra de Bienes y servicios</u>		
TIS S.A.	5	1
TDA S.A. (1)	-	1
	5	2
<u>Compra de Otros activos</u>		
TDA S.A. (1)	-	11
	-	11

(1) Correspondiente a operaciones anteriores a la fecha de adquisición (Ver notas 18. y 2.5.).

Los saldos de la Sociedad con el operador y otros accionistas de COINTEL, con sus sociedades relacionadas al 31 de diciembre de 2009 y 2008 son los siguientes:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
ACTIVO		
<u>Inversiones corrientes</u>		
Telfisa	38	190
Total Inversiones corrientes	38	190
<u>Créditos por ventas</u>		
CTC	1	-
Telcel	15	9
T-Gestiona	4	8
TIWS América	3	4
Televisión Federal S.A. - TELEFE	4	2
Telefónica Móviles Uruguay S.A.	6	5
Telefónica Larga Distancia de Puerto Rico, Inc.	-	1
Córdoba Gestiones y Contactos S.A.	2	4
CPT	6	1
Atento	11	17
Microcentro de Contactos S.A.	-	1
Mar del Plata Gestiones y Contactos S.A.	-	2
Telefonica Data USA Inc.	7	-
TSA	2	-
Total Créditos por ventas	61	54
<u>Otros créditos</u>		
Telefónica Media Argentina S.A.	2	2
TIWS América	3	3
Telefónica International Wholesale Services Brasil	1	1
Telefónica International Wholesale Services Perú S.A.C.	-	1
TISA	-	3
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina	-	3
TMA S.A.	5	-
Atento	1	-
Total Otros créditos	12	13
TOTAL ACTIVO	111	257

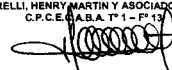


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

PASIVO	2009	2008
Deudas comerciales		
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina (1)	-	51
CTC	2	2
TIWS Argentina	56	54
TIWS América	1	2
TIWS España	12	2
Telefónica Móviles Uruguay S.A.	3	-
Telefónica Servicios Audiovisuales	1	1
TIS S.A.	4	3
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.	1	2
Telesp	4	5
TMA S.A.	38	14
Terra	8	3
Telefónica Data USA, Inc.	-	2
Telefónica Datacorp S.A.	2	2
TSA (2)	31	27
Centros de Contacto Salta S.A.	7	4
Colombia Telecomunicaciones S.A.	1	-
TISA	4	-
Total Deudas comerciales	175	174
 Deudas diversas		
TSA	20	16
Telefónica International Holding B.V. (3)	3	4
Total Deudas diversas	23	20
TOTAL PASIVO	198	194

(1) Corresponden a pasivos por honorarios por gerenciamiento. Ver nota 12.2.

(2) En 2009 y 2008, incluye 28 millones y 24 millones, respectivamente, correspondientes a pasivos por el contrato de licencia de uso de marcas.

(3) Ver nota 5.

13.- NORMAS REGULATORIAS RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO Y OTROS

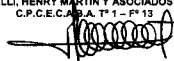
A partir de marzo de 1992 y en cumplimiento de sus funciones específicas, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ("CNT"), hoy reemplazada por la CNC, y la S.C. han regulado distintos aspectos relativos a la prestación del servicio básico telefónico y servicio internacional, tales como el procedimiento para efectuar reclamos, régimen de contrataciones, facturación y calidad de servicio, alguno de los cuales han sido objeto de recursos por parte de la Sociedad.

En el marco de la transición a la competencia en telecomunicaciones, el PEN ha dictado el Decreto N° 764/00 que derogó, entre otras, las Resoluciones N° 18.971/99 y N° 16.200/99, aprobó el Reglamento del Servicio Universal que busca promover el acceso de los servicios de telecomunicaciones a clientes ubicados en zonas con alto costo de acceso o mantenimiento, o que tengan limitaciones físicas o necesidades sociales especiales. Dicho Reglamento vigente desde el 1° de enero de 2001, establece que el déficit para la prestación de dichos servicios se cubrirá a través del pago de una tasa del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, netos de los impuestos y tasas que los graven, que abonarán todos los prestadores (incluyendo la Sociedad) a la Autoridad Regulatoria.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


JOSE G. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Con fecha 8 de junio y 26 de julio de 2007, la S.C. emitió las Resoluciones N° 80 y N° 127 ("las Resoluciones") donde se establecen ciertas condiciones que deberán observar los prestadores de servicios de telecomunicaciones a partir del mes de julio de 2007 y hasta tanto se constituya efectivamente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal creado por el Decreto N° 764/00. Estas Resoluciones disponen que, hasta tanto se constituya efectivamente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán proceder a la apertura de una cuenta especial, individualizada y a su nombre, en el Banco de la Nación Argentina donde deberán depositar mensualmente, de corresponder, su obligación.

Adicionalmente, las Resoluciones prevén que los prestadores deberán informar mensualmente a la CNC los montos depositados en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, para lo cual deberán presentar una Declaración Jurada en la que se individualicen las sumas que corresponden ingresar en concepto de aporte de inversión y, de corresponder, los montos involucrados en la ejecución de los programas que actualmente se estén desarrollando (montos que se deducirán del aporte a ingresar). La Resolución CNC N° 2713/2007 puso en vigencia el modelo de declaración jurada, efectuó precisiones respecto a la determinación de la base de cálculo del aporte de inversión y aclaró que las sumas a compensar con relación a la ejecución de los programas del Servicio Universal "estarán sujetas a la determinación definitiva de las actividades que realice la Comisión de Trabajo creada por el Art. 10 de la Resolución N° 80 y los actos que se dicten, según la citada Resolución y su similar N° 82". Con respecto a los montos a ingresar, la S.C. emitió la Resolución N° 82 antes citada, por la cual se constituye una Comisión de Trabajo "ad hoc" con el fin de identificar los sujetos obligados a efectuar los aportes de inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal, analizar los programas existentes y evaluar su incidencia en la determinación de las compensaciones que pudieren corresponder respecto de los programas iniciales que se encuentren en ejecución, debiendo precisar la mencionada Comisión "la cuantificación de las sumas correspondientes a la prestación de programas de Servicio Universal". A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Comisión de Trabajo "ad hoc" no ha definido el mecanismo y criterio para determinar las sumas que pudieran compensarse y los procedimientos a través de los cuales la Sociedad debería recuperar el déficit incurrido en la ejecución de los programas iniciales.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha presentado las declaraciones juradas mensuales ante la CNC por los periodos de julio de 2007 a noviembre de 2009, estimando las sumas correspondientes a los citados programas iniciales, de las que surge un crédito a cobrar del Fondo Fiduciario por el mencionado periodo por 1.213 millones. Este importe refleja la estimación del monto en exceso que la Sociedad ha incurrido para la prestación de programas del Servicio Universal durante el periodo julio de 2007 a noviembre de 2009, para algunos de los cuales la autoridad de aplicación no ha fijado aún los parámetros de valoración o aprobación.

Con fecha 3 de abril de 2008, el PEN dictó el Decreto N° 558/08 que sustituye el Anexo III del Decreto N° 764/00 y crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, que deberá ser implementado y establecido a través de la ejecución de un fideicomiso conforme a la Ley N° 24.441 en un término de ciento ochenta días. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán actuar como fiduciarios en dicho Fondo Fiduciario, que deberá depender de la existencia de un Comité Técnico compuesto por siete miembros (dos miembros a ser designados por la S.C., un miembro a ser designado por la CNC, tres miembros a ser designados por los prestadores - dos de los cuales deben ser designados por los titulares de la concesión para la provisión de servicios telefónicos básicos - y otro miembro a ser designado por Operadores Independientes). Este Comité Técnico tendrá a su cargo, entre otras cosas, la preparación de proyecciones anuales de recursos, las instrucciones a impartir al Fiduciario, las órdenes para que el Fiduciario desembolse los montos requeridos para financiar los programas de Servicio Universal e informar a las autoridades aplicables sobre toda irregularidad identificada en la aplicación de los fondos. Con respecto a los aportes a pagar, el Decreto N° 558/08 establece que la obligación impuesta sobre cada prestador para realizar un aporte dado, debe ser auditada y supervisada por la CNC. Las sumas determinadas se ingresarán al Fondo Fiduciario del Servicio Universal en las fechas de vencimiento



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/03/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

mensuales establecidas por la S.C. Asimismo, el artículo 10 inciso f) del citado Decreto dispone que el Comité Técnico deberá elaborar proyecciones anuales de recursos correspondientes a los programas establecidos y ponerlas en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, aclarando que las necesidades derivadas de financiamiento no podrán superar la capacidad financiera del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. Con fecha 26 de mayo de 2008 se constituyó el Comité de Organización del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, cuyo objeto es la redacción del modelo de contrato de fideicomiso, el diseño del procedimiento aplicable para la selección del administrador fiduciario y su propuesta a la Autoridad de Aplicación y, llevar adelante el procedimiento público para la selección del administrador fiduciario a proponer a la S.C.

Con fecha 9 de diciembre de 2008 se dictó la Resolución N° 405/08 de la S.C. que prevé que hasta tanto se implemente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán depositar en las cuentas abiertas en los términos del Artículo 1° de la Resolución SC N° 80/07, el aporte de inversión equivalente al 1% de la totalidad de los ingresos devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, netos de los impuestos y tasas que los graven, sin descontar los montos que, eventualmente, pudieran corresponder por la ejecución de programas de Servicio Universal que la Autoridad de Aplicación, en su caso, determine en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 558/08 y por el Artículo 6° del nuevo Reglamento del Servicio Universal aprobado por dicho Decreto. Los montos deberán depositarse al vencimiento correspondiente al mes siguiente del dictado de la Resolución. El depósito de las sumas que se hubieren descontado en concepto de ejecución de programas de Servicio Universal desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08 hasta el dictado de la Resolución, no devengará intereses. Finalmente, los montos que eventualmente los prestadores de servicios de telecomunicaciones tuvieran derecho a percibir en concepto de ejecución de programas de Servicio Universal, cualquiera sea su naturaleza, devengados a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, serán pagados con las sumas que ingresen al Fondo Fiduciario del Servicio Universal. La Sociedad, como entidad continuadora de TDA S.A. según lo descripto en la nota 18., ha dado cumplimiento en forma mensual hasta el mes de abril de 2009 inclusive, a la presentación de las declaraciones juradas de TDA S.A. ante la CNC y ha depositado mensualmente hasta dicha fecha, el monto correspondiente por tal concepto en una caja de ahorro del Banco de la Nación Argentina como se describe anteriormente. Al cierre de los presentes estados contables, el saldo de dicha caja de ahorro asciende a 3 millones.

Al cierre de los presentes estados contables, excepto por lo mencionado anteriormente, la Sociedad no mantiene saldos en cuentas abiertas en los términos del Artículo 1° de la Resolución SC N° 80/07; sin embargo, la Sociedad y sus asesores legales opinan que esta situación no puede ser considerada un incumplimiento que pueda tener un impacto negativo significativo sobre los resultados de las operaciones o sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

Es de considerar que el Decreto N° 558/08 no ofrece interpretaciones contrarias al derecho de los prestadores a compensar la deuda de aportes con las sumas que destinen a prestar programas de Servicio Universal. Por otro lado, la Resolución SC N° 405/08, dispone que el depósito debe hacerse sin descontar los montos correspondientes a ejecución de programas de Servicio Universal. Los asesores legales de la Sociedad opinan que esta última Resolución es ilegítima y arbitraria; en ese sentido, la Sociedad ha procedido a impugnarla ante la S.C., toda vez que la Sociedad considera que le asisten sólidos argumentos que respalden su posición.

Con fecha 16 de enero de 2009, se publicó en el Boletín Oficial, la Resolución SC N° 7/09 que aprueba el modelo de contrato de fideicomiso por el que se implementará el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, designando al Banco Itau Buen Ayre S.A. como administrador de dicho fondo. La Sociedad impugnó el artículo 2° de esta Resolución ante la S.C, toda vez que reitera lo establecido en la Resolución SC N° 405/08, obligando a realizar el depósito pertinente sin descontar los importes correspondientes a los programas de Servicio Universal.




SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 99



JOSÉ G. RIIPORELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Tal como se menciona en la nota 2.2.c), la Sociedad calcula el efecto por la tasa de Servicio Universal, consistente en el 1% de los ingresos por servicios de telecomunicaciones, neto de las deducciones de carácter automático admitidas por el Reglamento respectivo y normativas de la CNC, y de acuerdo con su estimación de los montos que correspondería liquidar en cada ejercicio, sobre la base de la reglamentación a la fecha. En caso de resultar del cálculo antes mencionado un saldo pasivo, se registra como provisión el correspondiente monto neto. Las deducciones o subsidios que requieren la aprobación previa por parte del organismo regulatorio, serán reconocidos como crédito por la Sociedad en el ejercicio en que su reintegro por parte de dicho organismo sea probable y se los pueda valorar con cierto grado de certeza.

La prestación de servicios de telecomunicaciones está sujeta a la normativa que tiene facultad de dictar el Poder Legislativo Nacional y los órganos del PEN que regulan dicha actividad. Adicionalmente, la Sociedad está sujeta a las normas y regulaciones propias de cualquier negocio que se desarrolle en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal según la respectiva normativa de cada jurisdicción. En particular, los servicios de telecomunicaciones están regulados por la S.C. y son supervisados por la CNC sujeto a la participación en determinados casos de la CNDC y de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. La S.C. establece el marco regulatorio y las políticas. La CNC aplica el marco normativo y las políticas y supervisa la industria de las telecomunicaciones. La CNDC aplica y supervisa las disposiciones en materia de competencia y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor aplica y supervisa las disposiciones en materia de protección del consumidor.


Las regulaciones que rigen la prestación de servicios de telecomunicaciones que surjan del Poder Legislativo Nacional en la forma de leyes requieren para su dictado de un proceso que se inicia con la presentación de un proyecto de ley, su estudio y/o modificación en las correspondientes Comisiones legislativas y la votación favorable por ambas Cámaras, luego de lo cual son promulgadas de no mediar veto por parte del PEN. Actualmente existen diversas iniciativas legislativas que se encuentran en carácter de proyecto de ley, entre las que se encuentran:

- proyectos destinados a regular en general a todos los servicios públicos según estos proyectos los definen (abarcando al negocio regulado de la Sociedad, y estableciendo la forma de otorgar y posibilidad de cancelar concesiones, regulaciones generales de tarifas como la prohibición de su ajuste automático, posibles obligaciones de inversión para mantener concesiones, entre otras múltiples cuestiones), y
- proyectos destinados a la regulación de la capacidad de efectuar cortes de servicio a clientes morosos.


En la Carta de Entendimiento de 2006 el PEN compromete sus esfuerzos para conformar en el futuro un marco jurídico estable que permita regular la actividad del sector, a cuyo efecto elevará un proyecto de ley al Poder Legislativo que incluirá los siguientes contenidos mínimos:

- Asegurar la estabilidad y vigencia del marco regulatorio del sector;
- Preservar y garantizar la estabilidad jurídica en beneficio del desarrollo de los servicios;
- Afianzar el bien común de la Nación;
- Asegurar la prestación adecuada de los servicios;
- Garantizar la efectiva protección de los derechos de los usuarios y consumidores;
- Incentivar la participación del sector privado en las telecomunicaciones;
- Fomentar la evolución sustentable del desarrollo tecnológico del sector, contemplando la conectividad alámbrica e inalámbrica;
- Desarrollar la industria nacional de telecomunicaciones;
- Promover la creación de empleo;
- Fomentar compromisos de inversión que garanticen el desarrollo sostenible de las infraestructuras de telecomunicaciones bajo el respeto al principio de la libertad tecnológica; y
- Establecer un trato equitativo para todos los prestadores.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Sociedad no puede prever si, en el futuro, los proyectos de ley u otras posibles propuestas regulatorias se convertirán en ley o pasarán a formar parte del marco normativo que rige a la Sociedad, ni si los proyectos mencionados y/o futuros proyectos, sufrirán modificaciones respecto a las propuestas originales o de forma que puedan tener un mayor o menor efecto en relación con las condiciones y marco en los que la Sociedad opera actualmente.

Los estados contables contemplan los efectos derivados y previstos por la Dirección de las regulaciones dictadas a la fecha de emisión de los mismos, y los efectos de normas adicionales que puedan ser implementadas serán consideradas al momento de ser dictadas en su forma definitiva y en que resulten parte del marco regulatorio vigente y aplicable a la actividad de la Sociedad.

14.- VENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN TELINVER S.A.

Disposición de la participación en Telinver S.A.

El 11 de noviembre de 2005 la Sociedad vendió el 100% de las acciones de Telinver S.A. y otros activos relacionados a TPI y TPII, las cuales adquirieron el 95% y el 5% de las acciones, respectivamente, sociedades españolas pertenecientes al Grupo Telefónica y afiliadas a la Sociedad hasta el mes de agosto de 2006. La operación fue aprobada por el Comité de Auditoría de la Sociedad, previamente a su aprobación por el Directorio. El Comité de Auditoría consideró que la operación, en base a sus condiciones, puede considerarla razonablemente encuadrada dentro de las condiciones normales y habituales de mercado.

La Sociedad ha otorgado las garantías habituales derivadas de esta clase de contratos de venta.

Como consecuencia de esta venta, la Sociedad ha discontinuado las operaciones del segmento de negocios de explotación publicitaria de guías, continuando la Sociedad únicamente con el segmento de telecomunicaciones. Los saldos relacionados con la disposición de Telinver S.A. se exponen en "Pasivos netos por negocios discontinuados".

Compromisos relacionados con la venta de Telinver S.A.

Como parte de la operación de venta de Telinver S.A. mencionada anteriormente, la Sociedad otorgó las garantías comunes en este tipo de transacciones al Grupo TPI incluyendo la inexistencia de pasivos o gravámenes no reflejados en los estados contables de Telinver S.A. a la fecha de la transacción y la responsabilidad sobre las contingencias de naturaleza legal, fiscal y laboral con origen previo a la adquisición, entre otras.

Asimismo, la Sociedad garantiza al Grupo TPI, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la operación de venta, que el precio de la operación se ajustará en ciertos casos de alteración en las condiciones económico financieras del contrato de edición y explotación publicitaria de la guía telefónica, así como en el caso de que se prohíba a la Sociedad prestar el servicio previsto en la Carta Oferta para los servicios de facturación y cobranza a través del recibo telefónico.

Según se mencionaba en los estados contables de Telinver S.A. al 31 de diciembre de 2005, con fecha 14 de febrero, 28 de febrero y 14 de junio de 2002, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR") dictó tres resoluciones, por las cuales se inicia el procedimiento determinativo y sumarial a Telinver S.A. en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 (enero a julio). Los importes reclamados en dichas vistas son de 4,4 millones, 0,4 millones y 1,7 millones, respectivamente, con más los intereses previstos en el código fiscal de la provincia de Buenos Aires. Con fecha 22 de enero de 2004 Telinver S.A. presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

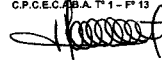


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISIÓN FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
RESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Con fecha 15 de noviembre de 2005 el Tribunal Fiscal de Apelaciones emitió un fallo sobre la tercera de las resoluciones antes mencionadas, por el cual determinó que Telinver S.A. debía abonar un monto total de 15 millones en concepto de capital e intereses. Telinver S.A. abonó 1,7 millones correspondientes al monto de capital reclamado por la DGR como requisito previo para poder apelar la decisión del Tribunal Fiscal de Apelaciones ante la justicia contencioso administrativa. Adicionalmente, Telinver S.A. solicitó una medida cautelar planteando la inconstitucionalidad de la modalidad de cálculo de los intereses previstos en el código fiscal provincial. El 18 de agosto de 2006, Telinver S.A. fue notificada del informe de la Dirección Técnica Tributaria mediante el cual se hace lugar al planteo efectuado por Telinver S.A. en cuanto a la aplicación del límite de los intereses establecido en el Art. 16 de la Ley N° 13.405 e intima a ingresar la suma de 9,9 millones. Telinver S.A. presentó un escrito para impugnar parte de la liquidación, el cual fue rechazado con fecha 20 de setiembre de 2006 y a fin de evitar un juicio de apremio, Telinver S.A. informó su voluntad de pago reservando el derecho de cuestionarlo en el expediente. Con fecha 11 de noviembre de 2006, Telinver S.A. procedió a ingresar bajo protesto la suma reclamada más intereses por 11 millones y presentó un escrito desistiendo de la medida cautelar solicitada.

El 11 de abril de 2007, ciertos funcionarios de Telinver S.A. fueron intimados a ingresar en el plazo de 5 días la suma de 4,4 millones, más sus intereses resarcitorios, relacionados con la primera de las resoluciones mencionadas anteriormente. Con fecha 17 de abril de 2007, a fin de evitar un juicio de apremio, Telinver S.A. procedió a ingresar la suma reclamada anteriormente junto con la segunda de las resoluciones con los intereses por un total de 26 millones. Adicionalmente, en noviembre de 2007, se notificó a la Sociedad un reclamo adicional de la DGR por diferencias en el cálculo de los montos ingresados por un total de 3,2 millones. Con fecha 10 de junio de 2008, a fin de evitar un juicio de apremio, la Sociedad procedió a ingresar la suma mencionada más los intereses por un total de 3,3 millones, quedando pendiente la regulación de honorarios.

Sobre el avance de las actuaciones a la fecha de emisión de los presentes estados contables, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, a la fecha existe incertidumbre de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición en relación a la contingencia mencionada en esta nota y por ello ha diferido un monto que, hasta tanto se resuelva la incertidumbre sobre los períodos reclamables, neto de los pagos efectuados, asciende al cierre de los presentes estados contables a 7 millones.

15.- ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En virtud de un acuerdo firmado entre la Sociedad e Intelsat U.K., en relación con la capacidad de segmento utilizada, la Sociedad ha dado una garantía en efectivo por un monto de US\$ 0,66 millones, los que se encuentran registrados en el rubro Otros créditos no corrientes.

Adicionalmente, la Sociedad, como entidad continuadora de TDA S.A., a partir de la adquisición y posterior fusión de dicha sociedad, también mantiene una garantía en efectivo como garantía de pago de las obligaciones que surjan en relación con la capacidad de segmento utilizada en virtud del acuerdo firmado con Intelsat U.K., por un monto de US\$ 0,5 millones que devengan un interés a favor de la Sociedad. La garantía en efectivo se encuentra registrada en el rubro Otros créditos no corrientes.

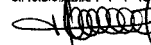


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En virtud de las operaciones de contratos de forwards de monedas realizadas en el ROFEX, la Sociedad ha constituido depósitos por un monto de 14,7 millones con el objetivo de garantizar los márgenes requeridos por dicho mercado. Dichas garantías se encuentran registradas en el rubro Otros créditos corrientes.

16.- PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL PERSONAL

Plan de incentivos a Directivos:

Con fecha 21 de junio de 2006, la Junta General de Accionistas de TSA aprobó un plan de incentivos en acciones destinado a ciertos directivos del Grupo Telefónica ("Plan de Performance en Acciones" o "PPA"). Con fecha 7 de noviembre de 2006, el Directorio de la Sociedad tomó nota del PPA y encomendó al Presidente el desarrollo y fijación de las condiciones particulares aplicables al PPA. Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2007 el Directorio de la Sociedad aprobó el PPA. Este plan consiste en la entrega a los beneficiarios seleccionados al efecto, previo cumplimiento de los requisitos necesarios fijados en el mismo, de un determinado número de acciones de TSA en concepto de retribución variable.

El PPA está condicionado por:

- Un mínimo de tiempo de permanencia en la Sociedad, sujeto a ciertas condiciones especiales en relación a las bajas.
- El número de acciones a entregar depende del nivel de logro, que está basado en la comparación de la evolución de la remuneración al accionista considerando cotización y dividendos ("Retorno Total al Accionista" - RTA) de la acción de TSA respecto de la evolución de los RTAs correspondientes a un conjunto de sociedades cotizadas del sector de telecomunicaciones que constituye el Grupo de Comparación.

La duración total inicialmente prevista del PPA es de siete años. El PPA se divide en cinco ciclos, de tres años de duración cada uno, iniciándose cada uno de ellos el 1 de julio y finalizando el 30 de junio del tercer año siguiente a la fecha de inicio.

Al inicio de cada ciclo se determinará el número de acciones que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los beneficiarios del PPA en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados. Dicha entrega se producirá, en su caso, una vez transcurrida la fecha de finalización de cada ciclo. Para el segundo, tercer y cuarto ciclo el número máximo de acciones a ser entregado a los Directivos de la Sociedad comprendidos en el PPA asciende a aproximadamente 55.818 acciones, 61.584 acciones y 91.791 acciones, respectivamente.

Los ciclos son independientes entre sí, comenzado el primer ciclo el 1 de julio de 2006 (con entrega de acciones, en su caso, a partir del 1 de julio de 2009), y el quinto ciclo el 1 de julio de 2010 (con entrega de acciones, en su caso, a partir del 1 de julio de 2013). Al 30 de junio de 2009 finalizó el primer ciclo y se ha realizado la entrega de acciones a los Directivos beneficiarios de la Sociedad.

Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad ha reconocido un pasivo de 4,1 millones, en relación con el PPA que constituye su obligación a dicha fecha sin los impuestos relacionados. Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el costo devengado en relación con este plan ascendió a 3,4 millones y 1,2 millones, respectivamente.



SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY (MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Plan de jubilación anticipada

El 24 de julio de 2006 el Directorio de la Sociedad aprobó un Plan de Jubilación Anticipada ("el plan") de carácter voluntario para empleados de la Sociedad que cumplan con 30 años de aportes jubilatorios al momento de optar por el plan y resten hasta 15 años para cumplir con la edad requerida para acceder a la jubilación según la ley vigente, entre otros requisitos. El plan consistía en una opción de retiro anticipado acompañada de una propuesta económica la cual contemplaba un pago inicial y un plan en cuotas mensuales hasta el cumplimiento de la edad requerida de jubilación. El plan estuvo dirigido a todo el personal en condiciones de adherirse y tuvo un cupo inicial de 50 a 120 personas para el primer mes de vigencia evaluándose mensualmente hasta mediados de 2007 su renovación y la habilitación de nuevos cupos. A mediados de 2007, la Dirección de la Sociedad lanzó nuevas condiciones para el plan de prejubilación principalmente referidas a condiciones económicas y beneficios (cuotas adicionales semestrales, complementos jubilatorios, etc). Este plan se comunicó a las asociaciones gremiales y beneficiarios y el plazo de vigencia para su adhesión finalizó el 31 de diciembre de 2008. Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el cargo en relación con este plan ascendió a 33,7 millones y 13 millones, respectivamente. Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene un pasivo de 158,5 millones en relación con el plan que representa el valor presente de los pagos comprometidos a la fecha de cierre del ejercicio, considerando una tasa de descuento libre de riesgos estimada por la Sociedad que refleja la evaluación del mercado del valor tiempo del dinero.

Plan de Previsión Social de Directivos

Al 31 de diciembre de 2006, la Dirección de la Sociedad había aprobado los lineamientos de un Plan de Previsión Social de Directivos con vigencia desde el 1° de enero de 2006, que consiste en la realización de aportaciones definidas mensuales compartidas entre los Directivos y la Sociedad a un vehículo de instrumentación a fin de cubrir las contingencias de jubilación, jubilación anticipada, invalidez laboral total y fallecimiento de los Directivos destinatarios del Plan PSD. Con fecha 15 de febrero de 2007, los lineamientos del Plan PSD fueron también aprobados por el Directorio de la Sociedad. Las aportaciones están basadas en un porcentaje de la retribución fija dineraria anual bruta del participante y un porcentaje adicional que realiza la Sociedad en distintos tramos. La Sociedad no tiene responsabilidad alguna sobre el resultado de los fondos aportados ni sobre su disponibilidad por parte de los participantes. En setiembre de 2009, la Dirección de la Sociedad aprobó ciertas modificaciones a los lineamientos del Plan PSD que corresponden principalmente a la eliminación de un tramo. El 5 de noviembre de 2009, el Directorio de la Sociedad aprobó una modificación al Plan PSD, que consiste en pasar del modelo previo dividido en dos tramos de aportaciones, a un modelo con un único tramo en el que las aportaciones estarán compartidas entre el participante y la Sociedad, eliminándose consecuentemente el segundo tramo. La Sociedad no ha concluido la implementación operativa del mencionado plan. Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el cargo en relación con este plan ascendió a 8,5 millones de ganancia y 3,9 millones de pérdida, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el pasivo contabilizado por la Sociedad asciende a 3 millones y 12 millones, respectivamente, que representa su estimación de los compromisos de aportación en base a las condiciones vigentes a cada fecha.

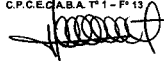


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO GARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



JOSE GARIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

17.- ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

a) Arrendamientos tomados:

La Sociedad, como entidad continuadora de TDA S.A. según lo descrito en la nota 18., mantiene acuerdos en los cuales se establece la asignación de recursos destinados a cubrir necesidades operativas. Estos acuerdos poseen cláusulas que establecen el valor a pagar por la Sociedad durante la vigencia de los mismos como cargo por la utilización de los bienes asignados. La opción de compra podrá ser ejercida y notificada con una anticipación de por lo menos noventa días corridos antes del vencimiento del plazo de duración de cada contrato. En base a las condiciones de los contratos y dado que es intención de la Sociedad hacer uso de la opción de compra, la misma ha reconocido contablemente el valor de los activos involucrados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en lo referente a arrendamientos financieros. El plazo de depreciación estimada para los bienes de uso que surgen de los contratos de arrendamiento financiero es de 3 años.

El monto de las cuotas mínimas pendientes al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a:

	2009		2008
	<u>Valor Nominal</u>	<u>Valor Actual</u>	<u>Valor Actual</u>
Hasta un año	3,1	2,9	4,9
De uno a cinco años	2,1	1,8	1,7
	<u>5,2</u>	<u>4,7</u>	<u>6,6</u>

b) Arrendamientos cedidos:

Por otra parte, la Sociedad, y la Sociedad como entidad continuadora de TDA S.A. según lo descrito en la nota 18., mantiene acuerdos similares a los detallados en el apartado anterior pero en calidad de arrendador. En base a las condiciones de los contratos, de los cuales algunos contemplan opciones de compra a valores de mercado, la Sociedad ha dado de baja contablemente el valor de los activos involucrados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en lo referente a arrendamientos financieros.

El monto de las cuotas mínimas pendientes al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a:

	2009		2008
	<u>Valor Nominal</u>	<u>Valor Actual</u>	<u>Valor Actual</u>
Hasta un año	1,4	1,3	2,5
De uno a cinco años	13,7	12,4	3,7
	<u>15,1</u>	<u>13,7</u>	<u>6,2</u>

18.- COMPRAVENTA DE ACCIONES TDA S.A.

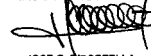
Dentro del marco de un proceso de reorganización interna llevado a cabo por el Grupo Telefónica, el Directorio de la Sociedad aprobó con fecha 4 de mayo de 2006 la operación de compraventa de acciones representativas del 97,89% del capital social y de los votos de TDA S.A. de propiedad de Telefónica Datacorp S.A. ("Datacorp"), sociedad controlada indirectamente por TSA. La operación fue aprobada por el Comité de Auditoría de la Sociedad, con carácter previo a su tratamiento por el Directorio. El Comité de Auditoría consideró que la operación puede considerarse razonablemente encuadrada dentro de las condiciones normales y habituales del mercado.

Con fecha 16 de junio de 2006, la Sociedad y Datacorp suscribieron el contrato de compraventa de acciones respectivo, el cual fue modificado posteriormente en marzo de 2008.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 12


JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.S.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

El día 2 de diciembre de 2008, habiéndose dado el cumplimiento de las condiciones para ejecutar el contrato de compraventa y sus modificatorias, la Sociedad y Datacorp suscribieron el acuerdo de cierre (el "Acuerdo de Cierre") por el cual Datacorp acordó la transferencia a la Sociedad de 802.645 acciones ordinarias escriturales, de \$100 valor nominal cada una y un voto por acción, representativas aproximadamente del 99,75 % del capital social y de los votos de TDA S.A.

La transferencia de las acciones mencionadas se realizó de acuerdo con el siguiente esquema:

- El 2 de diciembre de 2008, conjuntamente con la firma del Acuerdo de Cierre, fueron transferidas de Datacorp a la Sociedad 492.228 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 100 cada una y un voto por acción de TDA S.A.;

- El 11 de diciembre de 2008 se completó la transferencia de 310.417 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$ 100 cada una y un voto por acción de TDA S.A. entre Datacorp y la Sociedad.

La operación en su conjunto se realizó por un monto total de US\$ 57.084.835.

El 10 de diciembre de 2008 la Sociedad realizó un aporte de capital por 100 millones en su sociedad controlada TDA S.A., emitiéndose en consecuencia a su favor 1.000.000 de acciones ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una, escriturales y con derecho a un voto por acción, encontrándose pendiente a la fecha de emisión de los presentes estados contables su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Adicionalmente, el 10 de diciembre de 2008, TDA S.A. transfirió a la Sociedad las acciones propias en cartera que poseía, equivalentes a la cantidad de 1.972 acciones, representativas aproximadamente del 0,25 % del capital social y de los votos de TDA S.A. La operación se realizó por un monto total de 483.864.

El 29 de diciembre de 2008, la Asamblea de Accionistas de TDA S.A. capitalizó la cuenta ajuste integral del capital social, que ascendía a 145.227.662, aumentando de esta manera el capital social de 180.461.700 a 325.689.362, emitiéndose las correspondientes acciones liberadas, todas ellas a favor de la Sociedad, único accionista, encontrándose pendiente a la fecha de emisión de los presentes estados contables su inscripción en el Registro Público de Comercio.

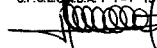
El 23 de diciembre de 2008 la Sociedad y su sociedad controlada TDA S.A. suscribieron un Acuerdo Preliminar de Fusión, que tenía por objeto (i) analizar y, en su caso, iniciar el proceso de fusión entre ambas sociedades con efectos a partir del 1 de enero de 2009, (ii) ordenar la elaboración de los balances correspondientes, y (iii) disponer la oportuna confección de un Prospecto de Fusión y un Compromiso Previo de Fusión, el cual fue aprobado por los Directorios de la Sociedad y TDA S.A. con fecha 16 de febrero de 2009. Asimismo, con fecha 20 de abril de 2009, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas Especiales de las Clases A y B de la Sociedad aprobó el Compromiso Previo de Fusión y la fusión por absorción de TDA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Con fecha 29 de junio de 2009 la Sociedad y TDA S.A. suscribieron el Acuerdo Definitivo de Fusión por el cual la Sociedad incorpora por absorción la totalidad del activo, del pasivo y del patrimonio neto de TDA S.A. según los términos y condiciones del Compromiso Previo de Fusión. Con fecha 24 de setiembre de 2009, mediante la Resolución N° 16.203, la CNV resolvió conformar la fusión por absorción de TDA S.A. en los términos del artículo 82 de la Ley N° 19.550, remitir las actuaciones a la Inspección General de Justicia ("IGJ") para proceder a la inscripción de la fusión por absorción y solicitar a la Sociedad la acreditación de la inscripción de la disolución sin liquidación de TDA S.A. en el Registro Público de Comercio, la cual a la fecha se encuentra pendiente.


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA


EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


JOSE G. RIIORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 2

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

De acuerdo con el Compromiso Previo de Fusión mencionado se estableció como fecha de reorganización el 1º de enero de 2009, tomando como base los valores de libros que surgen de los estados contables anuales de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2008.

El 1º de mayo de 2009 se incorporaron los sistemas operativos y contables de TDA S.A. a los de la Sociedad, y las operaciones de ambas sociedades fueron unificadas. La fusión tuvo por objeto centralizar en una única organización societaria la gestión empresarial de las Sociedades, es decir, obtener un manejo uniforme y coordinado de las actividades fusionadas, que permita una adecuada planificación y evite la duplicidad de gastos con una menor incidencia de los costos fijos. Asimismo, la fusión permitió mejorar la gestión comercial, las operaciones técnicas, los sistemas de atención al cliente, optimizar las acciones de venta y obtener las siguientes sinergias:

- 1) Economías de escala provenientes de la integración de las redes de telecomunicaciones de las sociedades;
- 2) Mejoramiento de condiciones de contratación con proveedores;
- 3) Ahorro de costos asociados con agrupación de actividades empresarias;
- 4) Disminución de tiempos requeridos para el desarrollo del mercado de nuevos productos y servicios que resultarían en mayor satisfacción de los clientes;
- 5) Incremento de la flexibilidad estratégica, operacional y financiera del negocio de empresas; y
- 6) Obtención de una estructuración más conveniente de sus actividades a los efectos impositivos.

En función de lo antes mencionado, los estados contables de la Sociedad por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, incorporan los activos, pasivos y resultados de TDA S.A. con efectos desde el 1º de enero de 2009.

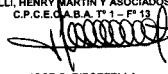


SANTIAGO CARLOS LAZZATI
POR COMISION FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 15/02/2010
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 13



JOSE G. RIPORTELLA
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 2